

**UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID**  
**BOLETÍN OFICIAL**  
**Secretaría General**

**Núm. 18-02/2**  
**31 de diciembre de 2002**

**NORMATIVA GENERAL**

**NORMATIVA SOBRE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 17 DE OCTUBRE DE 2002.**

**Artículo 1. Los premios extraordinarios de Doctorado.**

1. La Universidad podrá otorgar premios extraordinarios de Doctorado cada dos cursos académicos a las tesis defendidas en cada uno de los programas que imparta, siempre que, al menos, se hayan aprobado cuatro tesis en dicho período. Excepcionalmente, podrán otorgarse los premios en convocatoria anual, de haberse acumulado desde la anterior al menos ocho tesis.
2. Como máximo podrá concederse un premio por cada cuatro o fracción de tres tesis aprobadas.
3. No podrá aumentarse el número de premios, ni acumularse los de otros programas o los de años anteriores que se hubiesen declarado desiertos.

**Artículo 2. Requisitos previos a la obtención del premio.**

Para que una tesis pueda optar al premio extraordinario deberá reunir los requisitos siguientes:

- a) Que haya sido defendida en el período o períodos académicos a que corresponda el premio.
- b) Que haya sido calificada por el tribunal con “sobresaliente cum laude” por unanimidad y que haya sido considerada merecedora de concurrir a premio extraordinario por unanimidad del tribunal.
- c) No será requisito imprescindible para concurrir al premio extraordinario de Doctorado haber realizado los cursos correspondientes en la Universidad Carlos III de Madrid, sino sólo haber leído en la misma la tesis doctoral.

**Artículo 3. La solicitud de premio extraordinario de Doctorado.**

Los doctores interesados en la obtención del premio extraordinario de Doctorado presentarán la correspondiente solicitud antes del día 1 de noviembre siguiente a la fecha

de finalización del curso académico en el que hubieran defendido la tesis doctoral. La instancia se presentará ante la Comisión de Doctorado aportando cuanta documentación considere oportuna, incluyendo, en una página como máximo, la relación de aportaciones o resultados más relevantes de la tesis.

#### **Artículo 4. Los tribunales de los premios.**

1. El Consejo de Dirección de la Universidad, a propuesta de la Comisión de Doctorado designará en el mes de noviembre y para cada uno de los programas en los que puedan otorgarse los premios extraordinarios de Doctorado un tribunal de cinco miembros, encargado de formular la correspondiente propuesta, que habrá de ser razonada.
2. Cada tribunal estará compuesto por:
  - a) El Presidente del tribunal que será el Rector o persona en quien delegue.
  - b) El Director del programa de Doctorado.
  - c) Tres doctores, Catedráticos o Profesores Titulares de la Universidad Carlos III de Madrid con, al menos, dos sexenios de investigación, que serán elegidos por sorteo en el seno de los Departamentos o Institutos responsables del programa. En su defecto, el Rector nombrará a los miembros del tribunal.
  - d) El Secretario será el miembro de menor categoría docente o, en su caso, el de menor antigüedad en la obtención del grado de Doctor.
  - e) No podrán formar parte de estos tribunales los Directores de las tesis que concurran a cada premio. Si el Director del programa estuviera en esta situación, se nombrarán cuatro miembros conforme al apartado c).

#### **Artículo 5. La sustanciación de los premios.**

1. Cada tribunal hará públicos los criterios de valoración, debiendo cada miembro emitir un informe razonado de cada uno de los candidatos que se acompañará al expediente.
2. Cada tribunal elevará a la Comisión de Doctorado la propuesta correspondiente antes del uno de enero siguiente a su nombramiento.
3. El tribunal podrá declarar desierto alguno de los premios convocados.
4. La Comisión de Doctorado podrá devolver a un tribunal su propuesta si ésta no estuviera debidamente razonada o justificada. En dicho caso, el tribunal deberá adecuar la propuesta o formular otra.
5. Las propuestas acordadas en Comisión de Doctorado serán elevadas al Rector.

#### **Artículo 6. Efectos de los premios.**

1. Los diplomas de los premios se entregarán en el acto de celebración del “Día de la Universidad”.

2. La concesión del premio extraordinario se reflejará en el anverso del título de Doctor y conllevará la gratuidad de la expedición e impresión del mismo.

3. La Universidad, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, y con el consentimiento del premiado, podrá publicar la tesis doctoral.

### **Disposición derogatoria**

Queda derogada la normativa sobre premios extraordinarios de Doctorado, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión 3/1999, de 29 de septiembre.

## **NORMATIVA SOBRE REVISIÓN DE CALIFICACIÓN EN LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 17 DE OCTUBRE DE 2002**

### **Artículo 1**

La presente reglamentación se aplicará única y exclusivamente a aquellos alumnos que pretendan una revisión de sus calificaciones obtenidas en cualquiera de los cursos o seminarios impartidos durante el período de docencia en los programas de doctorado organizados por la Universidad Carlos III de Madrid.

### **Artículo 2**

1. El alumno podrá solicitar por escrito en el plazo de tres días y de forma razonada la revisión de su calificación al profesor responsable de su evaluación.

2. La modalidad de revisión será la que el profesor estime conveniente, sin perjuicio de las normas que, en su caso, pueda establecer el Departamento al que pertenece el profesor.

3. La comunicación al alumno del resultado de su revisión deberá producirse antes de que transcurran los diez días siguientes a la fecha de publicación de las calificaciones y, caso de estimarse, se remitirá inmediatamente para su anotación a la Sección de Doctorado del Centro de Ampliación de Estudios.

### **Artículo 3**

1. El alumno podrá interponer recurso contra la resolución del profesor responsable de la evaluación ante el Director del Departamento al que pertenezca dicho profesor dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación de las calificaciones, siempre que se den alguna de las circunstancias siguientes:

a) No resolución expresa en plazo de la revisión por parte del profesor.

b) Irregularidades manifiestas en la calificación de la asignatura.

2. El recurso se presentará en el Registro General de la Universidad y deberá expresar:

- a) Nombre y apellidos del recurrente, así como el programa de doctorado al que pertenece el curso o seminario cuya calificación se recurre.
- b) Domicilio a efectos de notificaciones.
- c) El acto que se recurre y la fundamentación de la impugnación.
- d) Lugar y fecha.

#### **Artículo 4**

El Director del Departamento adoptará, a la vista del recurso, una de las dos siguientes resoluciones:

- a) Desestimar sin ulterior trámite el recurso por carecer de suficiente fundamentación.
- b) Admitir a trámite y constituir una comisión para la instrucción y el estudio del recurso, determinando su composición, que no podrá exceder de tres profesores doctores, con sus respectivos suplentes, y designando, al mismo tiempo, sus miembros.

Cuando la impugnación corresponda a un curso o seminario impartido por el Director de Departamento o por un profesor externo a la Universidad Carlos III de Madrid, la resolución corresponderá al Director del programa de Doctorado.

#### **Artículo 5**

La comisión a que se refiere el artículo anterior, podrá acordar, antes de emitir su informe-propuesta, oír al profesor que hubiere calificado y al alumno recurrente. En todo caso emitirá su informe-propuesta, que deberá estar motivado, en un plazo no superior a cinco días, contado desde la comunicación de la designación de sus componentes.

#### **Artículo 6**

El Director del Departamento deberá resolver de conformidad con el informe-propuesta emitido por la comisión. La resolución del Director del Departamento agotará la vía administrativa universitaria.

La resolución del recurso se notificará inmediatamente al interesado y, caso de ser estimatoria, se comunicará a los servicios administrativos del Centro de Ampliación de Estudios para su anotación.

#### **Artículo 7**

Desde la publicación de las calificaciones hasta la notificación de la resolución al interesado no podrán transcurrir más de treinta días.

#### **Artículo 8**

Las referencias de la presente normativa a los Departamentos se entenderán efectuadas a los Institutos Universitarios de Investigación cuando proceda su intervención por la afectación de uno de sus profesores.

## **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2002**

### **Artículo 10. Usuarios de la Biblioteca**

1. Son usuarios de la Biblioteca de la Universidad:

- El personal docente e investigador de la Universidad Carlos III de Madrid.
- Las personas que tengan la condición de alumnos de cualesquiera de las actividades docentes impartidas por la Universidad.
- Los antiguos alumnos, con excepción de los recursos electrónicos.
- El personal de administración y servicios de la Universidad.
- Todas aquellas personas que no estando en cualquiera de las situaciones descritas en los apartados anteriores, cumplan con los requisitos que establezca el Consejo de Dirección de la Universidad.

2. Los usuarios del servicio de Biblioteca de la Universidad tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades establecidas en las presente normas.

### **Artículo 11. Derechos**

Los miembros de la Comunidad Universitaria y demás sujetos que puedan acceder a la condición de usuario tienen los siguientes derechos:

Acceder en condiciones razonables a la consulta y estudio de los fondos y documentos bibliográficos que constituyen la Biblioteca de la Universidad, así como a los demás servicios que preste la Biblioteca.

La prestación de los servicios de Biblioteca durante períodos de tiempo y horarios orientados a satisfacer, en la mayor medida de las disponibilidades, las necesidades de los usuarios.

Disponer de espacios y medios destinados al desarrollo de actividades individuales y de grupo por los usuarios.

Recibir información, asesoramiento y colaboración en la localización y acceso a fuentes bibliográficas y documentales.

Recibir la formación básica para la utilización de cada uno de los servicios.

Recibir una atención eficiente y correcta por parte del personal de la Biblioteca.

### **Artículo 12. Deberes**

Los usuarios del Servicio de Biblioteca tienen los siguientes deberes:

Respetar la integridad y el estado de las instalaciones de la Biblioteca de la Universidad, así como de las infraestructuras y de los fondos y documentos que la componen, utilizándolos para los fines que le son propios, y observar la debida diligencia que evite la generación de situaciones de riesgo para los mismos.

Cumplir las indicaciones del personal y las disposiciones que regulen los distintos servicios de la Biblioteca y, en especial, la normativa reguladora de préstamo, de fondos y documentos.

Colaborar con los servicios de Biblioteca para mantener el correcto funcionamiento del servicio.

Omitir las conductas que pudieran menoscabar la prestación del servicio de Biblioteca o perturbar el estudio, la lectura y la consulta.

Abstenerse de utilizar servicios o prestaciones a las que no se esté autorizado a acceder.

### **Artículo 13. Utilización del Servicio**

La utilización del servicio de Biblioteca se efectuará con estricta sujeción a los deberes establecidos en este Reglamento y en la Normativa de préstamo y demás normas reguladoras.

### **Artículo 14. Medidas**

1. Cualquier actuación de los usuarios disconforme con la normativa de Biblioteca facultará a la Universidad, según la entidad y la trascendencia de la actuación, para la adopción de alguna de las siguientes medidas de ejecución inmediata:

- Advertencia sobre uso indebido del servicio en que se haya incurrido.
- Expulsión del usuario de las instalaciones de la Biblioteca.
- Suspensión del uso del servicio de Biblioteca que podrá ser indefinida o temporal, esta última con una duración máxima de un año.

2. Sin perjuicio de lo que respecto de la aplicación de la medida de suspensión ante concretas actuaciones se dispone en los artículos siguientes, con carácter general esta medida podrá ser adoptada en los siguientes supuestos:

La suspensión indefinida, cuando de la conducta del usuario se derive un riesgo grave para el funcionamiento del servicio, la integridad de las instalaciones o de los fondos y documentos bibliográficos, en tanto no cese dicho riesgo o cuando se incumplan los plazos de devolución de fondos o documentos bibliográficos. En este último supuesto se levantará la suspensión cumplido el período de sanción que establezca la normativa de préstamo vigente, desde que se reintegren las obras o el usuario proceda a su reposición.

Procederá, en todo caso, la adopción de la medida de suspensión indefinida cuando la actuación de que se trate haya sido realizada mediando violencia, coacción, cualquier tipo de fraude o falsificación documental o aprovechando una situación de necesidad o emergencia.

La suspensión temporal, por el incumplimiento, no comprendido en los párrafos anteriores, de los deberes de los usuarios o de las normas reguladoras de los servicios que presta la Biblioteca de la Universidad.

Todas las medidas adoptadas se anotarán en el registro de usuarios de la Biblioteca.

#### Artículo 15. Responsabilidad

Las medidas se adoptarán para asegurar la eficaz prestación del servicio de Biblioteca y evitar los daños, alteraciones o menoscabos de las instalaciones, infraestructuras y fondos bibliográficos.

Consiguientemente se adoptarán sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan en el ámbito disciplinario, de las responsabilidades de orden penal o de las tendentes al resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios.

#### Artículo 16. Alteración del orden de la Biblioteca

Las conductas que determinen alteraciones del orden de la Biblioteca, tales como el uso de móviles u otros aparatos, el incumplimiento de la prohibición de fumar, del deber de silencio y, en general, cualesquiera otras conductas que originen alteraciones o perturbaciones darán lugar a la medida de expulsión de la Biblioteca. La adopción y ejecución de esta medida corresponderá al personal de Biblioteca.

La reiteración, por una sola vez, de las conductas indicadas en el apartado anterior dará lugar a la medida de suspensión por un período de hasta tres meses. La adopción y ejecución de esta medida corresponderá al personal de Biblioteca.

Las ulteriores reiteraciones de estas conductas darán lugar a la medida de suspensión por un período de tres meses hasta un año. La adopción y ejecución de esta medida corresponderá a la Comisión de Biblioteca.

Cuando las conductas antes indicadas sean realizadas por usuarios externos darán lugar a la medida de expulsión de la Biblioteca y comunicación a su centro de procedencia a los efectos procedentes. La adopción y ejecución de la medida corresponderá a la Dirección de la Biblioteca o personal que ésta designe.

#### Artículo 17. Contravenciones que originen daños o deterioros

1. Cuando las conductas originen daños de menor entidad, simples deterioros o menoscabos que no impidan la utilización de las instalaciones, mobiliario o infraestructuras de la Biblioteca o bien sean debidas a simple negligencia, darán lugar a la medida de suspensión de hasta tres meses. La adopción y ejecución de esta medida corresponderá al personal de Biblioteca.

2. Cuando las conductas originen daños de entidad, o que inhabiliten para su utilización por un período considerable los elementos antes mencionados, o exijan su reposición,

darán lugar a la medida de suspensión de tres meses hasta un año. La adopción y ejecución de esta medida corresponderá a la Comisión de Biblioteca.

3. Cuando las conductas antes indicadas sean realizadas por usuarios externos, darán lugar a la medida de expulsión de la Biblioteca y comunicación a su centro de procedencia a los efectos procedentes. La adopción y ejecución de esta medida corresponderá a la Dirección de la Biblioteca o personal que ésta designe.

4. Las medidas se adoptarán sin perjuicio de la obligación de reparación del daño causado.

#### Artículo 18. Intentos de sustracción

La sustracción que quede frustrada, de no mediar manipulación del libro o fondo bibliográfico, dará lugar a la medida de advertencia a que se refiere el artículo 14.1. La adopción y ejecución de esta medida corresponderá al personal de Biblioteca.

La reiteración de la conducta descrita en el apartado anterior dará lugar a la medida de suspensión de hasta tres meses. La adopción y ejecución de esta medida corresponderá al personal de Biblioteca.

La ulterior reiteración dará lugar a la medida de suspensión de tres meses hasta un año, que podrá transformarse en indefinida de reiterarse nuevamente la conducta. La adopción y ejecución de esta medida corresponderá a la Comisión de Biblioteca.

La sustracción que quede frustrada, cuando medie manipulación del libro o fondo bibliográfico, dará lugar a la medida de suspensión de tres meses hasta un año, sin perjuicio de reparación del daño causado. La adopción y ejecución de esta medida corresponderá a la Comisión de Biblioteca.

La reiteración de la conducta descrita en el apartado anterior dará lugar a la medida de suspensión indefinida. La adopción y ejecución de esta medida corresponderá a la Comisión de Biblioteca.

Cuando las conductas antes indicadas sean realizadas por usuarios externos, darán lugar a la medida de expulsión de la Biblioteca y comunicación a su centro de procedencia a los efectos procedentes. La adopción y ejecución de esta medida corresponderá a la Dirección de la Biblioteca o personal que esta designe.

#### Artículo 19. Extravío, destrucción o deterioro de fondos bibliográficos

Las conductas que por simple inobservancia de los deberes de cuidado originen el extravío, la destrucción o el deterioro de fondos bibliográficos, darán lugar a la medida de suspensión hasta la reposición del fondo o, en su caso, reparación del daño causado. La adopción y ejecución de esta medida corresponderá al personal de Biblioteca.

Las conductas que deliberadamente causen el extravío la destrucción o el deterioro de fondos bibliográficos, darán lugar a la medida de suspensión de hasta tres meses sin



perjuicio de la obligación de reposición del fondo o, en su caso, reparación del daño causado. La adopción y ejecución de esta medida corresponderá al personal de Biblioteca.

Cuando las conductas antes indicadas sean realizadas por usuarios externos, darán lugar a la medida de expulsión de la Biblioteca y comunicación a su centro de procedencia a los efectos procedentes. La adopción y ejecución de esta medida corresponderá a la Dirección de la Biblioteca o personal que esta designe.

#### Artículo 20. Normas de actuación

1. Las medidas se adoptarán previa audiencia del interesado.

La de expulsión sólo requerirá el previo apercibimiento por el personal de Biblioteca.

2. La medida de suspensión temporal podrá ser sustituida, con el consentimiento del interesado, por la prestación de trabajos en beneficio de la comunidad universitaria durante el tiempo y condiciones que para cada caso se establezca por la Comisión de Biblioteca. En el supuesto de suspensión indefinida la sustitución exigirá la previa ponderación de los intereses en presencia por la Comisión de Biblioteca.

3. La determinación del plazo de duración de la medida de suspensión se efectuará con un criterio de proporcionalidad, atendiendo a la gravedad del hecho, al daño producido y a las circunstancias que hayan rodeado la conducta.

#### Artículo 21. Reposición de daños causados

En cualquier caso, el usuario responsable de la desaparición, extravío, destrucción o deterioro de los fondos y documentos bibliográficos, o de los medios de acceso a los mismos, o de daños a las instalaciones e infraestructuras deberá reparar los daños y perjuicios causados, reponiendo los bienes y caso de no ser posible sufragando los costes que ello origine.

Una vez determinado por la Comisión de Biblioteca el importe de los daños y perjuicios se comunicarán al usuario responsable para su satisfacción dentro del plazo que al efecto se le confiera, quedando, de no llevarse a cabo, expedita la vía judicial.

#### Artículo 22. Comisión Delegada

La Comisión de Biblioteca podrá constituir una Comisión Delegada para la adopción y ejecución de las medidas que le atribuye el presente Reglamento.

b) Tomar conocimiento y aceptar los términos de la Carta de derechos y deberes de los usuarios de la Biblioteca.

**Presupuesto de la Universidad para el año 2003 aprobado por el Consejo de Gobierno en Sesión de 15 de noviembre de 2002 y por el Consejo Social en sesión de 4 de diciembre de 2002.**

## TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1.** *Definición del Presupuesto de la Universidad Carlos III de Madrid*

El presupuesto de la Universidad Carlos III de Madrid para el año 2003 constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Universidad y de los derechos que se prevén realizar durante el ejercicio del año 2003.

### **Artículo 2.** *Normativa aplicable.*

La Universidad Carlos III de Madrid fue creada por Ley 9/1989, de 5 de mayo. Se rige por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en sus Estatutos de funcionamiento.

La Universidad - que es una entidad de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía de acuerdo con la Constitución y las leyes, sin perjuicio de las tareas de coordinación que correspondan al Consejo de Coordinación universitaria o a la Administración Educativa correspondiente (artº.1, párrafo 1 de los citados estatutos)- tiene competencia para elaborar y aprobar su presupuesto anual, tal y como proclama los artículos 170 y 174 de sus estatutos y el artículo 79 de la Ley Orgánica 6/2001 que, así mismo, en su artº.81.4. establece la obligada adaptación "a las normas que con carácter general estén establecidas para el sector público, a los efectos de normalización contable".

La ejecución del presupuesto de la Universidad Carlos III para el ejercicio 2003, se ajustará a lo dispuesto en la presente normativa, así como en la normativa de la Comunidad Autónoma de Madrid tal y como dispone el arto. 82 de la Ley Orgánica 6/2001. Será legislación supletoria la normativa que, con carácter general, sea de aplicación al sector público.

## TITULO II DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y SUS MODIFICACIONES CAPÍTULO PRIMERO DE LOS CRÉDITOS INICIALES y SU FINANCIACIÓN

### **Artículo 3.** *Créditos iniciales y financiación de los mismos.*

En el estado de gastos del Presupuesto de la Universidad Carlos III se aprueban créditos por el importe total que figura en los estados numéricos del presente documento, que se financiarán con los derechos económicos a reconocer durante el ejercicio del año 2003, que igualmente se especifican.

El presupuesto de gastos de la Universidad se financiará con los siguientes ingresos:  
La transferencia de la Comunidad Autónoma de Madrid derivada del cumplimiento de los Contratos-programa celebrados con dicho organismo y que a continuación se citan:

- 1) **Contrato-Programa** marco de financiación global entre la Comunidad de Madrid y las Universidades públicas para el período 2001-2005 (16 de julio de 2001).

- 2) **Contrato-Programa** 2001-2005 de la Universidad Carlos III con la Comunidad de Madrid. (16 de julio de 2001).
- 3) **Transferencia para inversiones** de la Universidad \ Carlos III de Madrid.
- 4) **Contrato-Programa** entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la Universidad Carlos III de Madrid para la Regulación del Marco de Cooperación en el Sistema Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica.

- Los precios públicos y demás derechos legalmente establecidos, así como los importes de las exenciones y reducciones legales en materia de tasas y demás derechos.
- Las subvenciones, legados o donaciones otorgadas por otras entidades públicas o privadas
- Los rendimientos procedentes de su patrimonio y de aquellas otras actividades económicas que se desarrollen.
- Los ingresos derivados de los contratos previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
- El producto de las operaciones de créditos que, para la financiación de sus gastos de inversiones, se hayan concertado, previa autorización de la Comunidad Autónoma. .
- Los remanentes de tesorería y cualquier otro ingreso.

Los presupuestos de los Centros deberán contener obligatoriamente los gastos de: Material de Oficina, Reprografía, Mensajería y teléfonos (al menos gastos mínimos en cada concepto) en todos los Centros de Gestión.

Así mismo y según lo contenido en el artº. 165.4 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, deberá formar parte del presupuesto de la biblioteca la aportación mínima a Biblioteca, tal aportación consistirá. en un 8% del importe del capítulo II de gastos de bienes y servicios del total que figura como apartado IV: Programas Generales.

Por otra parte también se recoge en el arto 112.4. de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, que la Universidad anualmente reservará fondos para dotar un mínimo del 2% del importe de la plantilla de funcionarios docentes para años sabáticos.

#### **Artículo 4. Estructura presupuestaria.**

Los créditos para gastos del presente presupuesto, se presentan clasificados según su triple estructura:

- **Funcional** o por programas (con sus correspondientes objetivos).
- **Orgánica** por Centros de Gestión (que integra una clasificación territorial).
- Clasificación según la naturaleza **económica**.

Los créditos para ingresos del presente presupuesto, se presentan según su doble estructura:

- **Orgánica** por Centros de Gestión.
- **Económica**.

Todas las anotaciones contables de ejecución del presupuesto de gastos, se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda, que estará compuesta por el conjunto de las clasificaciones orgánica, funcional (por programas) y económica:

Los conceptos de gastos e ingresos, se clasifican según la clasificación económica en

capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, las explicaciones sobre los mismos se relacionan en el volumen IV.

## CAPITULO SEGUNDO

### DESARROLLO y MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO.

#### **Artículo 5.** *Desarrollo del 'Presupuesto y vinculación de los créditos*

El artículo 82 de la Ley orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que "Las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del Presupuesto de las Universidades".

La Ley de presupuestos 2003 de la CAM, regulará, en base a dicha habilitación, diversos aspectos de ejecución del Presupuesto de las Universidades, por lo que las normas contenidas en éste artículo "y siguientes, relativas a ejecución y variaciones presupuestarias, se entiende 'que están condicionadas al ajuste a la normativa de la CAM que sea de aplicación a las Universidades de la Comunidad de Madrid.

**El presupuesto asignado a cada clave orgánica está limitado en su cuantía global por capítulos de gasto dentro de cada Programa de gasto.**

Cualquier necesidad de realización de gastos que excedan la limitación expresada en el párrafo anterior, estará condicionada a que expresamente se autorice por el órgano competente (previa tramitación de la propuesta razonada a través, del Servicio de Programación y Presupuestos Despacho 8-1.25. Por lo tanto, los créditos asignados a las distintas unidades funcionales de la Universidad, podrán variar como consecuencia de modificaciones presupuestarias, las cuales se regulan en el artículo siguiente.

#### **Artículo 6.** *Régimen aplicable a las Modificaciones Presupuestarias*

Las modificaciones de créditos son alteraciones de los mismos en relación con los aprobados inicialmente.

**Todas las Modificaciones Presupuestarias financiadas con remanentes del ejercicio anterior, serán autorizadas por el Rector.**

Las modificaciones pueden deberse a distintas causas que darán lugar a los tipos de modificaciones presupuestarias que a continuación se detallan:

#### **Generación de créditos:**

Según se dispone en el artº. 177 de los Estatutos de la Universidad, se considerarán remanentes específicos, y por lo tanto podrán generar crédito en el ejercicio siguiente, todos los resultantes de las liquidaciones de cada ejercicio de los Centros de la Universidad, Departamentos, Doctorados, institutos Universitarios de Investigación, Masters y otros centros, además de los generados por convenios, acuerdos o contratos específicos, siempre que exista remanente suficiente para su financiación.

Además podrán generar créditos -en los estados de gastos de los presupuestos, los ingresos efectivamente recaudados y los derechos reconocidos o compromisos de ingresos, derivados de las siguientes operaciones:

- Aportaciones de personas naturales o jurídicas para financiar juntamente con la Universidad, gastos que por su naturaleza estén comprometidos en los fines y objetivos de los mismos.
- Prestación de servicios.
- Créditos para inversiones debidamente autorizados y que se haya dispuesto que sean así financiados.
- Enajenación de bienes propios.

Cuando se acuerde una generación de crédito como consecuencia de la creación de nuevos Centros de Gestión (Institutos, Masters, Doctorados, etc), deberá contener una previsión mínima de gastos de Reprografía, Mensajería y Teléfono, siempre que se vayan a utilizar estos servicios, como regula el artículo 3 de la presente norma.

Las generaciones de crédito serán aprobadas por el Rector.

- Las rectificaciones presupuestarias serán aprobadas por el Rector, entendiéndose por tales, las siguientes:
  - rectificaciones de error material.
  - las desagregaciones de conceptos para adaptación a los sistemas de gestión de personal, inventario y otros.
  - las distribuciones de un crédito inicial global acordadas por Comisiones Delegadas competentes aunque afecten a distintos programas de gasto.

#### **Transferencias de crédito:**

Consisten en el traslado de la totalidad o parte del crédito de un concepto presupuestario a otro del mismo estado de gastos. Cuando se proponga la disminución de un crédito de los que tienen financiación global, ha de garantizarse que quedará consignación suficiente para atender los gastos previstos hasta final de ejercicio.

Las transferencias de crédito, serán aprobadas por los siguientes órganos:

1. Las que se realicen entre capítulos de gastos corrientes y entre capítulos de gastos de capital, por el Rector.
2. Por el Consejo Social cuando se realicen entre capítulos de gastos corrientes a capítulos de gastos de capital.
3. Transferencia de capítulos de gastos de operaciones de capital a gastos por operaciones corrientes: El Consejo Social previa autorización del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid. A tal efecto, el Consejo Social promoverá la correspondiente autorización.

#### **Incorporaciones de crédito:**

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén aplicados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados. No obstante podrán incorporarse a los correspondientes créditos del presupuesto de gasto del ejercicio inmediato siguiente si existe superavit en la liquidación del presupuesto, dentro de los límites marcados en la normativa vigente.

Las incorporaciones de créditos serán autorizadas por el Rector.

### **Redistribuciones de los créditos:**

Aquellas variaciones en la cuantía de los créditos entre conceptos de un mismo Capítulo y referidos a un mismo Centro de Gestión, o bien aquellas variaciones de créditos que dentro de un mismo Capítulo presupuestario se distribuyan entre Centros como consecuencia de una descentralización operativa del gasto.

Las redistribuciones de crédito serán aprobadas por el Rector.

## **CAPÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO**

### **Artículo 7.** *Disponibilidad de los créditos.*

A cada Centro o Unidad de gasto se le asignan los créditos recogidos en los estados numéricos del presupuesto para su gestión de conformidad a lo establecido en las presentes normas.

Los Centros de gestión tendrán como titular al responsable del centro, que a su vez será la persona responsable de aplicar el presupuesto del Centro o Unidad, y proponer gastos con cargo a los créditos del Centro o Unidad.

### **Artículo 8.** *Ejecución del presupuesto de gastos*

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos, según la vinculación establecida en el artículo 6, siendo nulos de pleno derecho los correspondientes actos administrativos y disposiciones que infrinjan esta norma. .

En la ejecución del presupuesto tienen competencia para la autorización y disposición del gasto, el Rector y los órganos en quienes se **delegan facultades económico-financieras**, de acuerdo con lo dispuesto en las **Resoluciones de 9 febrero de 1.998 y de 29 de septiembre de 2.001**, del Rector de la universidad Carlos III de Madrid, así como en las sucesivas delegaciones que se autoricen.

Todos los gastos del **Capítulo I de Personal** serán gestionados a través de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad, aunque por Resolución del Rector podrá descentralizarse la gestión de gastos específicos en la forma que se estime oportuno.

En lo que afecta al **Capítulo II de gastos corrientes**, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Los pagos comprendidos en el concepto de **indemnizaciones por razón de servicio** (artículo 23), se gestionarán:

- Ante la **Habilitación** de la Universidad por los propios funcionarios, contratados administrativos o personal laboral de la Universidad Comisionado para alguna actividad.
- Ante la **Habilitación** por medio de las Secretarías Administrativas de los Departamentos Universitarios, de los Masters, etc. en el caso de que se trate de

indemnizaciones con cargo al presupuesto de los Departamentos, Institutos, Masters, etc. y a través de la O.T.R.I aquellas dietas con cargo a proyectos, convenios o contratos de investigación.

Los bienes o servicios de carácter general, para los que la universidad ha realizado un proceso de selección de proveedores-concesionarios de:

- material de oficina,
- reprografía,
- mensajería,
- publicaciones
- papel impreso,

serán solicitados por los centros gestores a la empresa adjudicataria del concurso correspondiente, utilizando los cauces establecidos para cada caso concreto (ver web de gestión de recursos de la universidad). La factura se recibirá en la Unidad de Gestión de Recursos directamente del proveedor en la que se especifica el Centro de Gasto a que corresponde. El responsable del Centro de Gasto ha de firmar la conformidad del albarán con la entrega de los bienes.

Si los bienes o servicios que se quieren adquirir no están incluidos en los listados objeto de concurso, se solicitará autorización previa a la adquisición a Gestión de Recursos.

**Las limitaciones en gastos de conferencias o** cuantías máximas a satisfacer por la Universidad a personas físicas por colaboraciones no habituales de carácter docente o cultural (Seminarios, coloquios, conferencias, etc.) serán las siguientes:

**A) Conferencias:**

- Internas de los Departamentos Universitarios: Desde 151 euros hasta 246 eu~os.
- Generales (Impartidas a más de 1 grupo de alumnos):  
Desde 181 euros hasta 368 euros.

**B) Cursos abiertos:** Desde 91 euros/hora a 154 euros/hora.

**C) Actividades deportivas, musicales, idiomas, cursos** a personal docente y de administración, actividades artísticas, etc.

- Tipo 1: Hasta 37 euros/hora
- Tipo 2: Desde 38 euros/hora hasta 74 euros/hora
- Tipo 3: Desde 75 euros/hora hasta 300 euros/hora
- Arbitrajes deportivos: entre 3 euros y 60 euros por actuación

**D) Conferencias Extraordinarias, Programas de Verano:**

Desde 902 euros a 1.804 euros, *siempre y cuando la actividad esté financiada al 100 % por fondos externos (110 propios) a la Universidad.*

El Centro organizador de la actividad propondrá el tipo de forma razonada. Se exceptúan de estas limitaciones las conferencias que deban organizarse dentro de las actividades originadas por un contrato o proyecto de investigación.

La Universidad gestionará los proyectos de investigación a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (artículo 153 de los Estatutos). No obstante, la Junta de Gobierno, a propuesta del Rector, podrá autorizar un sistema alternativo de gestión para supuestos concretos, atendiendo a circunstancias que así lo aconsejen.

La Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación es un servicio técnico-administrativo centralizado de la Universidad, sin personalidad distinta de la de ésta, para

la gestión de la actividad investigadora y la administración de los fondos generados por la Universidad.

**Gastos en Becas de colaboración:** Las becas y ayudas propias que la Universidad otorga a estudiantes para la colaboración en las actividades de las unidades de la Universidad, (regulación y tramitación de concesión recogidos en el Reglamento de Becas Propias de la Universidad Carlos III de Madrid) tendrán una cuantía mensual a partir del I de enero de 307,00.- euros por una colaboración de 4 horas diarias (20 a la semana) o de 230,00.- euros por una colaboración de 3 horas diarias (15 a la semana).

**Otras becas y ayudas** que la Universidad puede otorgar a Estudiantes son las siguientes:

- De colaboración en actividades puntuales con dedicación u horario variables (arbitrajes en encuentros deportivos, información en Ferias, en Centros de Secundaria, etc.): La compensación económica será variable en función del nº de horas y proporcional al importe que retribuye las becas ordinarias de colaboración. Si esta se realiza en sábados o domingos, podrá ser aumentada hasta en un 50%. En cualquier caso, la cantidad máxima que podrá percibirse por becas de colaboración en actividades puntuales por curso académico será de 2.025 euros.

- Bolsas de viaje y ayudas a proyectos de alumnos, considerándose como tales las ayudas a asociaciones o alumnos o grupos de alumnos que se financien con ingresos específicos o ingresos no previstos y conseguidos con la colaboración de los referidos alumnos (venta de entradas a fiestas en el Campus, venta de sobres e impresos, etc.).

**Artículo 9. Liquidaciones de gastos específicos**

El presupuesto de estos Centros será diferenciado y equilibrado debiendo liquidar específicamente como gasto los - siguientes conceptos:

**1.- Utilización de locales:** Se imputará el gasto siguiente dependiendo del número de alumnos y horas impartidas. Esta liquidación se realizará entre los meses de marzo y noviembre. (Ver Tabla 1)

	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
--	-------	-------	-------	-------	-------

(De lunes a viernes en horario de tarde y sábados y domingos)	Hasta 30 m2	(*)	2.758	3.103	3.447	3.792	4.137
	Hasta 45 m2	(*)	4.139	4.656	5.173	5.691	6208
	Hasta 60 m2	(*)	5.519	6.209	6.899	7.589	8.279
	Más de 60 m2	(*)	6.900	7.762	8.625	9.487	10.350
(Mañanas de Lunes a Viernes) Coste aula «10%»	Hasta 30 m2	(*)	2.531	2.848	3.164	3.480	3.979
	Hasta 45 m2	(*)	3.800	4.275	4.750	5.225	5.700
	Hasta 60 m2	(*)	5.066	5.69~	6.332	6.965	7.599
	Más de 60 m2	(*)	6.335	7.127	7.918	8.710	9.502



2.- **Aportación a Biblioteca** (arto. 165.4 de los Estatutos): Los Masters aportarán al presupuesto de la Biblioteca, al menos una cantidad equivalente al 8% de la ejecución de gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo 11), (sin incluir en el mismo los gastos de docencia y conferenciantes). Dicha aportación se liquidará en el mes de mayo, en el subconcepto 220.01.

3.- **Aportación al CEAES**: Los presupuestos de todos los programas de Masters y Cursos de Especialización incluirán, además de las aportaciones antes mencionadas, una contribución a la Universidad cuyo importe será el 10% de los ingresos brutos del programa.

#### **Artículo 10.** *Ejecución del presupuesto de ingresos.*

Los distintos Centros o Unidades no podrán percibir, por sí mismos o por cualquiera de sus componentes, ingresos o recursos procedentes de los Contratos, Cursos o Convenios. Las Unidades que los produzcan solicitarán al pagador correspondiente que el ingreso se efectúe a través de la cuenta oficial abierta a nombre de la Universidad con mención expresa del número de expediente o código asignado.

La emisión de facturas al pagador solo podrá efectuarse a través del programa de gestión de ingresos "GEIN", con objeto de dejar registro único de dicha emisión.

La concesión de cualquier tipo de subvención o ayuda a los Departamentos, Centros o Unidades Administrativas por parte de entidades públicas o privadas, deberá ser comunicada a la OTRI - en el caso de que financie actividades de investigación- o será incluida en el programa informático "GEIN" como previsión de ingresos, bien directamente por el Centro Gestor o por la Unidad de G. Económica previa comunicación a la misma por parte del Centro Gestor.

### **TITULO III DE LOS INGRESOS**

#### **Artículo 11.** *Contabilización de los derechos.*

De todo acto, acuerdo, resolución o providencia por los que la Universidad resulte acreedora, se tomará razón en Gestión Económica, quien establecerá el adecuado procedimiento de comunicación del acto por los diferentes Centros Gestores.

Criterios generales de reconocimiento de ingresos:

Para reconocer contablemente un ingreso han de cumplirse los siguientes requisitos:

1. Que se haya producido un hecho contable que implique un incremento en el patrimonio neto de la entidad asociado a un aumento de activos o disminución de obligaciones.
2. Que el ingreso tenga un valor que pueda ser medido con fiabilidad.

La imputación temporal de ingresos, de acuerdo con el principio de devengo, debe hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representen y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquellos.

Cuando no pueda identificarse la corriente real de bienes y servicios, se entenderá que los ingresos se han realizado cuando se reconozcan los incrementos de los activos o disminuciones en las obligaciones que conlleven las correspondientes operaciones. El reconocimiento de un ingreso requiere que éstos sean medidos con fiabilidad. Cuando esta fiabilidad no se tenga en el momento en el que, según el principio de devengo, deberían ser reconocidos, puede ser adecuado posponer su reconocimiento a los momentos en que se perciben las cantidades en efectivo.

Las transferencias y subvenciones de capital suponen un incremento de patrimonio neto del ente beneficiario, asociado al incremento de un activo que se materializa en un incremento de tesorería o de otro elemento patrimonial si la entrega es en especie.

El reconocimiento del derecho debe realizarse cuando se produzca el incremento del activo. No obstante, el ente beneficiario puede reconocer el derecho con anterioridad si conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado acto de reconocimiento.

## **Artículo 12. Precios Públicos.**

Durante el año 2.003 regirán como tarifas por la prestación de servicios, realización de actividades o utilización privativa del patrimonio universitario, las que se detallan a continuación:

**a) Los precios públicos por estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica** para el curso académico 2.002-2.003, han sido fijados en el Decreto *109/2002* (B.O.C.M. del 10 de julio).

El precio del crédito o curso completo para estudiantes extranjeros, no nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en el artº 1 del citado Decreto (que permite su establecimiento por la Universidad sin que exceda cinco veces el fijado en el Anexo por grado de experimentalidad), se fija en el triple del precio establecido en el Anexo correspondiente por grado de experimentalidad, si bien se faculta al Rector para autorizar otros importes, siempre que no sean inferiores a los establecidos en la norma de referencia en cada grado de experimentalidad, atendiendo a la información con la que, en cada caso, se cuente sobre aprovechamiento académico y capacidad económica de cada alumno que éstos puedan justificar en caso de efectuar solicitud en tal sentido.

Las únicas bonificaciones, compensaciones o exenciones que se otorgan serán consecuencia de la obtención de matriculas de honor, obtención de determinadas becas (en cuyo caso los precios por servicios académicos no satisfechos por los alumnos serán compensados a la Universidad por los Organismos concesionarios de las becas) o de que los alumnos sean miembros de familias numerosas.

La Universidad no otorgará ninguna otra exención de matrícula. Los empleados de la Universidad Carlos III de Madrid podrán solicitar con cargo al presupuesto de Ayuda Social una compensación del importe que deban satisfacer en concepto de matrícula.

Los precios por títulos propios y estudios parciales son los siguientes:

Precio y N° de Créditos de los Estudios de Postgrado Curso 2002 - 2003

MASTER	Importe ≠	N° Créditos: Teórico/Practico/Tesina
Derecho de la Unión Europea	6.010,12	50/25/00 = 75
Política Territorial y Urbanística	7.210,00	50/00/20 = 70
Economía Industrial (bianual)	7.800,00	63/00/07 = 70
Política y Gestión Medioambiental	7.000,00	50/10/00 = 60
Información y Documentación	4.300,00	33/25/00 = 58
Análisis Financiero	8.000,00	50
Cultura Política Europea Contemporánea	4000 UE / 7400 Libras Esterlin	50
Ejercicio a la Abogacía (bianual)	5.108,60	150
Administración de Empresas	8.000,00	50
Calidad Total	7.210,00	35/15/00 = 50
Dirección y Gestión de la Seguridad	5.600,00	50
Dirección de Empresas Audiovisuales	7.250,00	51/40/15 = 106
Prevención de Riesgos Laborales	4.800,00	45/15/00 = 60
Derechos Fundamentales	4.200,00	50/00/00 = 50
Acción Solidaria Internacional de Europa	3.900,00	50/00/00 = 50
Comercio Exterior	5.710,00	40/10/00 = 50
Comercio Electrónico	7.800,00	50
Derecho de las Telec. Y Tecnologías de la Información	8.500,00	60/00/10 = 70
Archivística	3.910,00	56/00/08 = 64
Dirección de Empresas Estructuradas en Red	10.818,22	62,5
Relaciones Transatlánticas Europa-América	8.000 Dolares	50
Documentación Audiovisual	3.910,00	31,2/20/0 = 51,2
Dirección Internacional de Empresas	7.200,00	25/25/10 = 60
Dirección de Recursos Humanos	7.200,00	20/20/10 = 50
Aplicaciones Informática en Web	6.010,00	60

ESPECIALISTA	Importe ≠	N° Créditos: Teórico/Practico/Tesina
Prevención de Riesgos Laborales	3.600,00	50
Calidad Total	7.210,00	35
Dirección de la Empresa Audiovisual	7.250,00	51/40/15 = 106
Derecho de la Seguridad Social	2.704,55	35
Comercio Electrónico	5.700,00	35
Sistema Español de los Derechos Fundamentales	2.100,00	36
Documentación Audiovisual	3.910,00	

EXPERTO	Importe ≠	N° Créditos: Teórico/Practico/Tesina
Derecho Internacional y Comp. de los Derechos Fund.	2.555,00	26
Dirección de Seguridad	3.000,00	25
Acción Humanitaria	1.830,00	25
Cooperación al Desarrollo	1.830,00	25
Migraciones, Extranjería y Asilo	1.830,00	25
Dirección de la Empresa Audiovisual	7.250,00	51/40/15 = 106
Comercio Electrónico	4.500,00	27
Diseño de Contextos Virtuales de aprendizaje secundaria y Bº	1.502,53	25
Derecho Ambiental: El derecho del conflicto Ambiental	3.500,00	25
Propiedad Intelectual	3.500,00	25
Dirección de Organizaciones Sanitarias	6.000,00	25

Especialista en Derecho Europeo (Título propio que puede ser cursado conjuntamente con la Licenciatura en Derecho): 1.803 Euros.

- Estudios Superiores en Dirección de Empresas Hoteleras y Restauración (título propio de segundo ciclo): 3.610 Euros.

- Créditos cursados como Estudiante Visitante (estudios parciales que no conducen a título oficial): El triple precio del que corresponda por crédito en cada momento según la normativa aplicable.

(Para el curso 2003/2004 el Consejo de Gobierno elevará a aprobación del Consejo Social las variaciones de los importes de las matriculas de los Masters para el curso, si se consideran oportunas.)

Tarifas por evaluación, pruebas de acceso, expedición de títulos, certificados, etc. ( por servicios académicos en estudios conducentes a títulos oficiales): Han sido fijadas en el Decreto 109/2002, (B.O.C.M. del 10 de julio).

### **b) Tarifas fijadas por la Universidad para el ejercicio 2003**

La utilización de las instalaciones de la Universidad, servicios de actividades deportivas o culturales, pruebas propias, etc., genera la percepción de derechos económicos que los usuarios han de satisfacer en las cuantías máximas fijadas que se indican a continuación, si bien el Rector podrá dispensar del pago total o parcial de las mismas a entidades sin ánimo de lucro o personas en quienes concurren circunstancias que lo aconsejen, así como efectuar descuentos cuando se utilicen para actos de interés para la Comunidad Universitaria o el entorno social. Se faculta asimismo al Rector para fijar las tarifas en los casos no previstos en este apartado.

1- **Tarifa por la cesión de espacios interiores** o locales para el desarrollo de actividades de servicios a la comunidad universitaria (No incluye el coste de los suministros necesarios para el desarrollo de la actividad. La tarifa incluye el I.V.A. correspondiente): 150 euros por metro cuadrado y año.

2- **Tarifas para alquiler de aulas e Instalaciones generales de la Universidad** (Utilización con los servicios complementarios necesarios para su funcionamiento. Los precios consignados incluyen I.V.A.).

a) Utilización de todas las aulas de un edificio aulario: Entre 783 euros / día y 1.877 euros/día, dependiendo de su capacidad y número de usuarios que puedan utilizarlas.

Cuando la utilización diaria sobrepase 7 horas diarias, o se efectúe en dos turnos, se podrá acordar hasta un cincuenta por ciento de recargo en función de gastos de limpieza o de horas de personal que se prevea precisar.

b) Utilización de un aula grande (capacidad de más de 100 plazas): 2503 Euros / mes, 845 Euros / semana y 170 Euros / día.

Utilización de un aula pequeña: 1877 Euros / mes, 583 Euros / semana, 114 Euros / día. Utilización de una sala multimedia: 690 euros por día de sesión. Este precio se incrementará, si se requiere personal técnico en:

- 50 euros hora para apoyo de grabación de videos.
- 61 euros hora en montaje y post-producción de clips de video.
- 61 euros hora por codificación multiformato y exportación de imágenes,
- 12 euros por utilización de cada unidad de cinta DV de 124',

- 6 euros por utilización de cada unidad de cinta DV de 60'.

c) Utilización del Auditorio de Leganés: 3.128 euros/día o 1877 euros medio día (con utilización del Vídeo de Cañón se incrementa el importe en 627 euros),

Si la explotación del Auditorio se contrata externamente, se pactará por escrito la comisión a recibir por la Universidad por los importes cobrados por la utilización del mismo, facultándose al Rector para fijar dicha comisión,

d) Utilización del Aula Magna: 1.877 euros / día, o 376 Euros / hora.

e) Utilización del Salón de Grados: 1.228 euros / día, o 169 euros / hora.

f) Utilización de Salas de Juntas, espacios abiertos en alguno de los edificios (Pasillos, vestíbulos, etc, para exposiciones) o espacios comunes al aire libre: Hasta 314 Euros/día.

g) Utilización de Sala multimedia Laboratorios o Instalaciones Técnicas: El precio de uso dependerá de las instalaciones o equipos a utilizar, El Subdirector de Laboratorios y Talleres elevará, en cada caso, a la Junta de Gobierno propuesta razonada sobre el precio a fijar,

h) Utilización Aula Informática pequeña: 270 euros/día.

i) Utilización Aula Informática grande: 470 euros/día.

Si la utilización de las instalaciones, hasta ahora enumeradas, se verifica en sábados o festivos, estas cuantías se incrementarán en un 50%.

El alquiler de cañón de video se fija en 33 Euros / día y de Iv, - video en 9 euros / día, si bien no supondrá complemento de coste cuando se englobe en el precio de utilización de aulas o salones.

La utilización de aulas aisladas en sábado o festivo sólo se autorizará si el Campus estuviera abierto para otros temas o el conjunto de las aulas solicitadas pudiera compensar los gastos de apertura.

j) Para la utilización de aulas en Actividades Propias (Masters de menos de 200 horas, cursos, doctorados, etc) que se desarrollan en la Universidad a lo largo del curso académico, se aplicará un precio especial a razón de 4 euros/m<sup>2</sup>.

por mes, estimándose la proporción correspondiente al tiempo de utilización de los espacios.

k.1) Utilización de una plaza de aparcamiento subterráneo de octubre a septiembre: 89 euros a personal interno y 165 Euros a concesionarios.

k.2) Utilización de una plaza de aparcamiento en el período de marzo a agosto: 58 Euros a personal interno y 102 euros a concesionarios.

k.3) Utilización de una plaza de aparcamiento desde octubre hasta, febrero: 58 euros a personal interno y 102 euros a concesionarios.

\* Estas tarifas se reducirán en un 50% para profesores Asociados que utilicen plazas compartidas (grupo de plazas destinadas a este uso en cada Campus).

En todos los casos, los usuarios abonarán 32 euros en concepto de depósito por el uso del mando a distancia de apertura de acceso. En el momento de la baja se devolverá este depósito. Las bajas producidas antes de que finalice el periodo por el que se solicitó el uso de la plaza no darán lugar al derecho de devolución económica.

### **3- Tarifas del Servicio de Información Juvenil y Actividades Culturales y Deportivas** (las tarifas dependen del tipo de actividad, nº de horas y servicio a realizar):

#### *Actividades Culturales:*

- Cursos y Talleres de Música: Desde gratuito hasta 430 euros.
- Monográficos de Teatro: Desde gratuitamente con tarjeta T.A.C.O. hasta 124 euros.
- Talleres estables de Teatro: Desde gratuitamente con TA.C.O. hasta 124 euros.
- Talleres y Cursos de Danza: Desde gratuitamente con TA.C.O. hasta 124 euros
- Otros Cursos (incluidos Cursos de Verano) y viajes: Desde gratuitamente hasta 615 euros.
- Uso de Laboratorio de Fotografía: Desde 0,60 Euros a 75 euros.

#### *Actividades Deportivas:*

- El uso de instalaciones, desde gratuito hasta un máximo de 123 euros/hora/instalación, dependiendo de las instalaciones que se reserven, del horario y del uso de la Tarjeta TA.C.O.
- Escuelas Deportivas: Gratuito o desde 13 euros/mes a 62 euros/mes, dependiendo de la actividad y del uso de la Tarjeta TA.C.O.
- Cursos Deportivos: Gratuito o hasta 491 euros dependiendo de la actividad, nº. de horas del curso y uso de la Tarjeta T.A.C.O.
- Tarjeta TA.C.O.: Desde 19 a 92 euros, dependiendo del tipo de servicio.
- Competición interna: Desde gratuito a 31 dependiendo de la competición y del uso de la Tarjeta TA.C.O.
- Participación en Estudios o Programas Especiales: Desde gratuito hasta 100 euros.

#### *Actividades de Orientación:*

Cursos: Desde 13 a 62 euros

#### *Actividades Festivas:*

Entradas (venta a personal no perteneciente a la Comunidad Universitaria).

### **4- Derechos de Examen para acceder a los distintos Cuerpos, Escalas y categorías laborales de la Universidad Carlos III de Madrid:**

	EUROS
Grupo A (docente y no docente)	24,04
Grupo B	18,03
Grupos C y D	15,03
Resto funcionarios y laborales	6,01

El Personal de Administración y Servicios que participe en pruebas selectivas de la Universidad Carlos III de Madrid, tendrá sobre los indicados precios una reducción del cincuenta por ciento.

Los participantes en las pruebas selectivas que estén inscritos en el INEM como

demandantes de empleo con una antigüedad mínima de dos años referida a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas así como las personas con discapacidad de grado igualo superior al 33 por 100 estarán exentos del pago de derechos de examen por participar en pruebas selectivas (Ley 6/2000 de 19 de mayo, BOE 7-7-2000, por la que se modifica el artº. 199 bis de la Ley 27/1997 de 26 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid),

**5- Tarifas de Préstamo Interbibliotecario** (idénticas para todas las Bibliotecas Universitarias que participan en la RED REBIUN según convenio de colaboración firmado por las mismas): Las que para cada año se acuerden por los Órganos de Gobierno del Consorcio,

**6- Tarifas fijadas para uso de espacios e instalaciones por la Fundación de la Universidad Carlos III de Madrid para el ejercicio 2003:**

Serán las que se incluyan en Convenio de Colaboración suscrito por la Universidad con la Fundación,

7.- Precios del material para alumnos:

	<b>EUROS</b>
Guía de Titulación e impresos matrícula nuevo ingreso	<b>6,15</b>
Guía de Titulación completa adquirida voluntariamente	<b>3,00</b>
Sobres e impresos de matrícula para antiguos alumnos	<b>2,15</b>
Gastos de envío para los alumnos de nuevo ingreso en la modalidad de matrícula por correo	<b>6,15</b>
Venta de impresos de preinscripción	<b>1,20</b>
Venta de impresos de preinscripción de 2º ciclo	<b>1,20</b>
Libro informativo de los cursos de Humanidades	<b>1,00</b>

**Artículo 13.** *Indemnizaciones de compañías de Seguros.*

Las indemnizaciones que las Compañías de Seguros abonen a la Universidad por la actualización de la contingencia asegurada en los centros de la Universidad, producirán una generación de crédito para el centro en cuestión por el importe integro de la indemnización, siempre y cuando no se reponga el bien desde la propia Universidad.

#### TITULO IV DE LOS GASTOS DE PERSONAL

**Artículo 14.** *De las retribuciones del personal de la Universidad*

Las retribuciones serán las establecidas en la normativa general con las matizaciones que se detallan para el personal de la Universidad Carlos III de Madrid en la normativa

propia:

Acuerdo de la Comisión de Gobierno 14/96 de 17 de junio sobre Compatibilidades y retribuciones de cargos de la Universidad.

Resolución del Rector de 20 de mayo de 1.997 relativa al complemento de dedicación con cargo a proyectos de investigación a favor de Técnicos de Laboratorio.

La variación con efectos de 1 de enero del año 2.003, de las retribuciones íntegras del personal al servicio de la Universidad, experimentarán respecto al año 2.002 la variación que se apruebe en Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para el 2.003.

Las Plantillas de personal presupuestadas son las que se incluyen en el Anexo del presente documento, si bien cabe señalar que la Plantilla de P. Docente e Investigador que se detalla en el citado Anexo se refiere únicamente al profesorado previsto para el curso 2.002/2.003 aunque en el presupuesto se incluye el importe de posibles ampliaciones correspondientes al curso 2003/2004 dentro del Contrato Programa suscrito con la CAM.

El Consejo de Administración de fecha 23 de julio de 1.996 facultó al Sr. Rector para la contratación del Personal de Alta Dirección y Fuera de Convenio en el número, términos y condiciones que mejor convengan en cada momento a las necesidades del servicio, dentro de los límites presupuestarios señalados en cada ejercicio económico:

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Capítulo 1 del estado de gastos corrientes del Presupuesto de la Universidad no supera los costes que se autorizan en la Ley de Presupuestos de la CAM para la Universidad Carlos III de Madrid, tal como puede desprenderse de los estados de gastos que se acompañan de la totalidad de la plantilla de personal, comprensiva, a su vez, de todas las categorías.

El gasto de personal que se figura con las letras "A" y "B" en el presupuesto de cada Centro de gestión, es meramente informativo, a efectos de la presentación del presupuesto (no corresponde su gestión a los distintos Centros sino que está centralizada en la Unidad de R. Humanos y Organización).

## TÍTULO V

### DE LAS INVERSIONES

#### **Artículo 15.** *Plan de Inversiones.*

El presupuesto recoge las inversiones correspondientes al año 2003 que está compuesto por la transferencia de la CAM incluida en los Presupuestos de la CAM' 2003, los fondos FEDER del programa 2003, los ingresos por los terrenos de las cooperativas, el Contrato-Programa de Investigación 1998-2003 Y" el Plan Especial de Inversiones CAM 2002-2004. Además existe un Convenio con la Fundación Cajamadrid que financia inversiones complementarias en Informática y Biblioteca.

#### **Artículo 16.** *Financiación principal de las Inversiones: Transferencia para inversiones CAM-Universidad Carlos III*

La financiación presupuestaria de la Comunidad de Madrid consta de dos partidas, una general de transferencias de inversiones y una acción especial para la Universidad, tal y



como figura en el correspondiente estado numérico de inversiones.

La ejecución del Contrato-Programa se justificará ante la Comunidad Autónoma de Madrid, de acuerdo con la normativa que se estipula en el mismo.

**Artículo 17.** *Otra financiación de las inversiones.*

La previsión de ingresos FEDER financiará, junto a la previsión del Contrato-Programa, los gastos de investigación.

La financiación FEDER llevará implícita una justificación de las inversiones contempladas en III programa operativo 2.003.

**Artículo 18.** *Contrato-Programa de Investigación con la C.A.M.*

Se firmó en el año 2.000 un Contrato Programa con la CAM de Investigación para el periodo 2.000-2.003 cuatro años del que se incluye la totalidad de las líneas correspondientes al presupuesto de 2003 así como su financiación (hay un cuadro específico detallando el total del presupuesto y las fuentes de financiación).

TITULO VI  
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y  
ECONÓMICO-FINANCIERA

CAPÍTULO PRIMERO  
GESTIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

**Artículo 19.** *Procedimiento de solicitud de Modificaciones Presupuestarias*

Todas las solicitudes de modificaciones presupuestarias se gestionarán a través del Servicio de Programación y Presupuestos (Despacho 8-32). A tal efecto, el responsable del Centro solicitante deberá presentar propuesta explicando la necesidad de la modificación, los objetivos y/o actividades que se vean afectadas y sus consecuencias sobre la actividad de la Universidad (existe en el Web de la Universidad un Modelo de solicitud de Modificación presupuestaria que podrá imprimirse y posteriormente consignar los datos oportunos).

**Artículo 20.** *Procedimiento de solicitud de transferencia de crédito contra gastos de Personal*

Se exceptúa de lo indicado en el artículo anterior el supuesto de solicitud de transferencia de crédito correspondiente a plantilla de contratados docentes (que no puede afectar a más de un cinco por ciento del presupuesto distribuido 'al Departamento para retribuciones de su profesorado) , a otros créditos de gastos corrientes cuyo procedimiento ha sido aprobado en sesión de la C. Gestora de fecha 8-2-94, y que debe solicitarse por los Departamentos Universitarios a través de la Unidad de R. Humanos quien comunicará, en su caso, a la Unidad de Programación y Presupuestos la autorización de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO SEGUNDO

## GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

### **Artículo 21. Procedimiento de Pagos Directos**

**21.1.- Ejecución General de Gastos Presupuestarios**, el sistema contable, al igual que la estructura del presupuesto de gastos, se adaptará a lo dispuesto en la normativa aplicable recogida en el artículo 2 del presente documento. La documentación a adjuntar por los Centros Gestores de Gastos, en función de la operación presupuestaria que desee tramitar, será la siguiente:

21.1.1- **Retención de crédito:** Documento contable RC elaborado en Sorolla. y propuesta de gasto.

21.1.2.- **Autorización de gasto:** Documento contable A elaborado en Sorolla y resolución o acuerdo autorizando el gasto.

21.1.3.- **Disposición o compromiso de gasto:** Documento contable D elaborado en Sorolla y Resolución, acuerdo o contrato en que se formalice la prestación del bien o servicio con persona física o jurídica.

*En el caso de coincidir la autorización y el compromiso de gasto en el tiempo se podrán unificar estas fases elaborando un documento contable AD.*

21.1.4.- **Propuesta de pago:** Documento contable ADO u O, elaborado en Sorolla, factura original registrada en Justificantes de Gasto y certificado de conformidad o yo BO de la factura, expedido por el responsable de la Unidad y/o Acta de recepción y certificación de anotación en Inventario cuando proceda.

21.1.5- **Forma de Pago:** Transferencia bancaria. Los plazos se contarán a partir de la toma de razón en Contabilidad.

21.2.- **Pagos por Conferencias**, se consideran así los gastos de organización y celebración de conferencias, coloquios, asambleas, congresos, seminarios, convenciones y reuniones análogas que se realicen por esta Universidad. Incluye todos los gastos necesarios para su celebración: pagos a ponentes, traductores, azafatas, gastos por la documentación aportada, etc.

21.2.1.- **Requisitos necesarios:**

21.2.1.1- **Designación o nombramiento por la Autoridad Competente de la persona que realizará la actividad.**

Art. 200 del Real Decreto-Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha designación deberá ser por escrito, ya que según el Art. 55 del citado Real Decreto, la administración no podrá contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga carácter de emergencia.

La autoridad competente **será la que el Rector tenga delegada** y la designación y/o nombramiento deberá quedarse archivado en la Unidad que realice el nombramiento a disposición de posibles auditorías y/o revisiones.

21.2.1.2.- **Certificación del desarrollo de la actividad**, en él se especificará el número de horas impartidas y la fecha de realización. Puede certificarse, bien en impreso aparte o en el texto libre del documento contable.

21.2.1.3.- **Documento Contable ADO**, este documento es imprescindible para poder

proceder al pago de la actividad y deberá contemplar las siguientes firmas:

- **Propuesto:** El Responsable de la Actividad.
- **Contabilizado:** Jefe de Sección de Contabilidad.
- **Autorizado:** Director de Departamento, Instituto, Máster, Doctorado, Decano, Director de la Escuela Politécnica Superior. (Resolución de 9 de febrero de 1.998 del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se Delegan competencias en diversos órganos de la Universidad. BOE 24-03)

21.2.1.4.- **Pago**, la actividad se abonará por transferencia. a finales de mes, siempre que el documento contable se encuentre en la Unidad de Gestión Económica antes del 25 del mes de que se trate.

21.2.1.5.- **El importe a pagar** se expresará en la moneda oficial del país en que se presta el Servicio (actualmente en EUROS).

#### **21.2.2.- Retenciones a cuenta:**

21.2.2.1.- Personal que presta sus Servicios en la Universidad Carlos III de Madrid, se retendrá el 18% en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1968/1999 de 23 de diciembre (BDE-20/01/2000).

21.2.2.2.- Personal externo, -ajeno a la Universidad Carlos III de Madrid.

- Obligación Personal -Tributa en territorio nacional- : 18 %.
- Obligación real -- Tributa por" cada prestación de Servicios.
- Declara en otro país: 25%.
- Declara en otro país y éste tiene un tratado de doble imposición con España: si adjunta un certificado de la hacienda del país en que tributa: 0%.

21.3.- Pagos al exterior, son pagos al exterior los que se realizan a personas físicas y/o jurídicas que tienen su residencia fuera del territorio nacional. Esta tramitación se realiza por transferencia para:

21.3.1.1.- Conferenciantes extranjeros (Se les hace la transferencia en EUROS y en su cuenta reciben el dinero en la moneda <le su propio país).

21.3.1.2.- Suscripciones a congresos en el extranjero, publicaciones de artículos en revistas extranjeras.

21.3.1.3.- Compras al exterior, tanto de material inventariable como no inventariable.

21.3.2.1.- **Conferenciantes extranjeros**, la documentación necesaria sed la misma que en el procedimiento general de Reuniones y Conferencias.

- Pago: Se abonará por transferencia una vez contabilizado el documento.
- Banco: La entidad bancaria remite a Gestión Económica un extracto en el que figura el importe pagado al conferenciante más los gastos financieros.
- Gestión Económica: Hará un documento contable ADO, a la orgánica a la que se ha cargado la conferencia con los gastos financieros ocasionados por la transferencia.

21.3.2.2.- **Suscripciones a congresos en el extranjero, publicaciones de artículos en revistas extranjeras**, la documentación necesaria será, solicitud de inscripción y/o publicación en la revista de que se trate, certificado de conformidad del Responsable del Presupuesto a que se va a cargar el gasto, documento contable ADO, que deberá contemplar las mismas firmas que las que se especifican en el procedimiento de Reuniones y Conferencias.

- Pago. Se abonará una vez contabilizado el Documento.
- Banco: La entidad bancaria hará el pago en la divisa que corresponda y nos hará el cargo en Cuenta del equivalente en EUROS más los gastos financieros y enviará a Gestión Económica el Extracto.
- Gestión Económica: hará los documentos contables complementarios siguientes, a la orgánica que tenga el documento original:

a) Un ADO con los gastos financieros.

b) Si no coincide el importe en EUROS que tenía el documento original (Al haber hecho la transferencia en divisas es prácticamente imposible que coincida el importe cargado en el ADO primitivo) se realizará:

1º.- Un ADO negativo por el importe primitivo (cuando el tipo de cambio de la divisa en la que se cifra el documento original haya bajado).

2º.- Un ADO positivo por el importe realmente cargado por el banco, a la orgánica a la que vaya el documento (cuando el tipo de cambio de la divisa en la que se cifra el documento original haya subido).

21.3.2.3.- **Compras al exterior**, la documentación necesaria será, factura original, certificado de conformidad del Responsable del Presupuesto a que se va a cargar el gasto, y. documento Contable.

- Pago: Se abonará por transferencia.

- Banco: La entidad bancaria hará el pago en la divisa que corresponda y nos hará el cargo en cuenta del equivalente en EUROS más los gastos financieros y enviará a Gestión Económica el extracto.

- Gestión Económica: Hará los documentos contables complementarios a la orgánica que tenga el documento original, tales documentos son:

a) Un ADO con los gastos financieros.

b) Si no coincide el importe en EUROS que tenía el documento (Al haber hecho transferencia en divisas es prácticamente imposible que coincida el importe cargado en el documento primitivo):

1º.- Si se pagó por un ADO s/ créditos disponibles:

- ADO negativo por el importe primitivo.

- ADO positivo por el importe cargado por el banco, a la orgánica a la que vaya el documento.

2º.- Si se hizo primero un RC y/o un AD y posteriormente un documento sobre crédito retenido:

- Anulación del documento hecho s/ crédito retenido.

- Complementario del RC ó AD.

- Documento O ó ADO s/ crédito retenido por el importe cargado por el banco.

## **Artículo 22. Procedimiento para el pago a través de Habilitaciones**

Los pagos a través de la Habilitación del Campus NO ALTERARÁN los procedimientos en curso y canalizados a través de los distintos Servicios de esta Universidad (Compra de libros, Compra material inventariable, contrataciones o compras que requieran garantía del servicio, etc.). Los pagos que se pueden realizar son los siguientes:

### **22.1.- Gastos CAPITULO II, gastos bienes y servicios:**

Importe no superior a 600 EUROS), a excepción en Franquicia, Dietas y Otras indemnizaciones (según indique la legislación vigente).

Los pagos periódicos o mensuales a una misma empresa, podrán ser gestionados por Caja

si no superan la cantidad de 3.005 euros al año. Si supera esta cantidad se tramitará mediante Documento Contable (ADO) ya que todo proveedor que facture una cantidad superior a 3.005 euros al año, deberá quedar reflejado en la Contabilidad de la Universidad.

**22.2.- Gastos Investigación.- Programa 541A-concepto 640, Tribunales y procedimientos que se aprueban expresamente:** Se tramitará siempre que sean Anticipos a Justificar y mediante documento contable (ADOJ), siendo el límite máximo es de 12.000 euros.

**22.3.- Pago en firme y anticipo por caja fija,** se remitirá A LA HABILITACIÓN DE CAMPUS el correspondiente el modelo (ANEXO I que figura recogido en guía de tramitación de pagos, publicada por el Area de G. Económica, así como en página Web), debidamente cumplimentado y firmado junto con

EN ANTICIPO: Factura pro-forma

EN PAGO EN FIRME: Factura-Conforme a VºBº en factura de la persona que recibe el material.

Los anticipos podrán hacerse en efectivo/talón o transferencia a favor de la persona física que se indique, siendo el responsable de la Gestión del Presupuesto el que deba responder del Anticipo concedido.

Los pagos en firme (factura) se realizará por talón o transferencia a favor de la empresa titular de la factura emitida.

**LÓS ANTICIPOS SE JUSTIFICARÁN CONTRA FACTURA O MEDIANTE ADO (Endosado al Habilitado-Código 240) EN UN PLAZO NO SUPERIOR A DIEZ DÍAS, Y EN COMISIONES DE SERVICIO EN LOS 10 DÍAS SIGUIENTES DE HABERSE REALIZADO.**

22.4.- Pago de dietas y otras indemnizaciones, (existe editado manual de procedimiento y Modelos documentales que desarrolla este artículo). .

22.5.- Pago de cafeterías y restaurantes, se mantiene el procedimiento del manual que existe editado, con las siguientes variaciones, en establecimientos de los Campus de la Universidad, la copia azul del vale de gastos de cafetería por atenciones protocolarias, se quedará archivada en el correspondiente Departamento o Unidad que haya utilizado el vale; para así llevar control de estos gastos. Si el gasto se realiza en otros establecimientos fuera de la Universidad, se adjuntará la factura con el ANEXO 1, debidamente cumplimentado.

22.6.- Anticipos a justificar (investigación) a través de documento contable (ado-j), para la solicitud de anticipos a justificar (ADOJ) se remitirá al Servicio de Gestión Económica documento contable (Código 100) junto con la documentación que, según proceda:

22.6.1- Modelo Anexo n (recogido en guía publicada por el Area de G. Económica y en pág. web) debidamente cumplimentado y firmado).

(En anticipos de Investigación), gastos de viajes y alojamiento: SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIO y ANTICIPO.

Compra de material Inventariable: ACTA DE RECEPCIÓN PATRIMONIO.

Factura Pro-forma o petición razonada del Responsable del presupuesto (Otros anticipos).

22.6.2.- **Justificación y plazos,** se remitirá Documento contable ADO (Código 250) y endosado al Habilitado donde se ha solicitado el anticipo correspondiente, y se hará constar el número de operación de enlace, que es el nº de operación del documento contable que soportaba el anticipo (ADOJ).

Si la solicitud de anticipo es para gastos de viajes y alojamiento, su justificación deberá hacerse dentro de los 10 días siguientes a su terminación.

Si el anticipo se solicita, para efectuar cualquier otro gasto, deberá justificarse en un plazo

máximo de 3 meses, si este se efectúa en territorio nacional y de 6 meses si se realiza en territorio extranjero.

Transcurridos los plazos indicados (10 días; 3 y 6 meses) se hará una primera reclamación para que el interesado presente su justificación en una semana, transcurrido este tiempo, se propondrá al Rector la deducción en nómina del anticipo no justificado. No se concederá un nuevo anticipo a un mismo interesado que tuviera alguno pendiente de justificar.

## CAPÍTULO TERCERO GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

### **Artículo 23.** *Ejecución del Presupuesto de Proyectos de Investigación*

La Universidad gestionará los proyectos de investigación a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (artículos 151.2 y 164 de los Estatutos): No obstante, la Junta de Gobierno, a propuesta del Rector, podrá autorizar un sistema alternativo de gestión para supuestos concretos, atendiendo a circunstancias que así lo aconsejen. En este caso establecerá, asimismo, los mecanismos que garanticen la correcta afectación de los bienes e ingresos obtenidos. La Universidad y su personal docente e investigador podrán contratar, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 154 de sus Estatutos, la realización de trabajos de investigación con personas físicas o entidades públicas o privadas, a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación regulada en el artículo 164 de los presentes Estatutos.

La Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación es un servicio técnico-administrativo centralizado de la Universidad, sin personalidad distinta de la de ésta, para la gestión de la actividad investigadora y la administración de los fondos generados por la Universidad.

La Comisión de Gobierno de la Universidad Carlos III de Madrid, en su sesión de 22 de mayo de 1.996, acordó unificar los distintos proyectos de investigación en una sola orgánica del presupuesto y contabilidad de la Universidad, si bien el sistema de información de la partida de la O.T.R.I. (Savia) ha de proporcionar suficientes datos sobre cada uno de los proyectos.

Tal y como se establece en el artº 154.4 de los Estatutos de la Universidad, del importe de los contratos de Investigación se detraerá un porcentaje máximo del 15 por ciento, del que se destinará un tercio a cubrir los gastos generales, de la Universidad y dos tercios al Departamento o Instituto Universitario de Investigación. El Consejo de Gobierno estableció de acuerdo a sus competencias porcentajes diferenciados en función de si el trabajo realizado requiere o no la utilización de instalaciones o medios de la Universidad. A efectos de la aplicación del porcentaje que se establezca, no se tendrán en cuenta las cantidades que estén expresamente previstas en el presupuesto de gastos del contrato para la adquisición de material inventariable que, en todo caso, se incorporará al patrimonio de la Universidad.

Se realiza una presupuestación inicial para proyectos de Investigación (clave orgánica AA. EX) y asimismo una presupuestación inicial en cada Departamento o Instituto correspondiente a la cuenta de retenciones por costes indirectos de Proyectos de Investigación que, a falta de mejor previsión que pueda efectuar cada Departamento o Instituto, se corresponderá con los últimos datos (media de los dos últimos años) con los

que se cuente de lo realmente retenido en un ejercicio por los ingresos generados por Proyectos de Investigación que afecten al Departamento o Instituto) Anualmente se liquidarán estas cuentas, incorporando al ejercicio siguiente el saldo positivo o negativo que arrojen.

En el caso de retribuciones especiales al profesorado con cargo a Cátedras Especiales, se deducirán las correspondientes cantidades, generándose crédito por tales importes en el concepto presupuestario 121.04 que gestionará la Unidad de R. Humanos.

La acreditación ante Recursos Humanos de la disponibilidad de fondos para suscribir contratos laborales con cargo a proyectos, se efectuará mediante certificación de la O.T.R.I. que deberá retener en el Programa Savia el saldo necesario para ello. Trimestralmente se imputará a cada proyecto el coste real previa certificación de R. Humanos.

Según se dispone en el artículo 171.2 de los Estatutos, se incorporarán al patrimonio de la Universidad las donaciones que reciba y el material inventariable y bibliográfico que se adquiera con cargo a fondos de investigación, salvo aquel que por convenio deba adscribirse a otras entidades.

La OTRI ha de controlar tanto la existencia de crédito suficiente en todos los contratos, proyectos, etc., como la liquidez de los mismos, según el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de la Universidad en su sesión de 22 de mayo de 1996, así Como según la normativa sobre la concesión de créditos a proyectos constituida por la Resolución Rectoral de 17/5/95 y por su ampliación de febrero de 2000.

Para el resto de los proyectos y contratos de investigación que no se gestionen por la OTRI, la comprobación tanto del saldo presupuestario como de las disponibilidades de tesorería de los distintos proyectos, contratos, se realizará por Gestión Económica.

Al cierre de cada ejercicio las Unidades de Gestión Económica y OTRI, deberán conciliar los saldos de los sistemas informáticos SIC y SAVIA.

## CAPITULO IV DE LA GESTIÓN DEL INVENTARIO

### *Artículo 24. Bienes inventariables.*

Se consideran bienes inventariables los que figuran a continuación, siempre que su vida útil sea superior a un año:

#### **Inmovilizado material**

Bienes inmuebles: Terrenos, Edificios y otras construcciones.

Bienes muebles: Instalaciones técnicas, Maquinaria, Utillaje, Mobiliario, Elementos de transporte; Equipos para proceso de información, Fondos bibliográficos.

#### **Inmovilizado inmaterial:** Aplicaciones informáticas,

Propiedad industrial, Propiedad intelectual.

Todos estos bienes únicamente podrán ser adquiridos con cargo al capítulo 6 del presupuesto de gastos.

Con carácter excepcional podrán ser considerados no inventariables los bienes muebles que tengan un valor unitario inferior a:

- 60 euros si se trata de mobiliario.

- 180 euros para Instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, Equipos para procesos de información o elementos de transporte.

## TITULO VII PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO

Si el Presupuesto del año siguiente no se hubiera aprobado antes del día 1 de Enero del mismo año, por cualquier motivo, se considerará automáticamente prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo.

### ESTADOS NUMÉRICOS PRESUPUESTO 2003 POR CAPITULOS (EN MILES DE EUROS)

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>PTO. 2003</b>	<b>% DISTR.</b>	<b>PTO. 2002</b>	<b>&gt; 03/02</b>
CAPÍTULO I: Gastos de Personal.....	56.779,39	68,45%	49.465,39	14,79%
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes C. y SE.....	22.735,98	27,41%	20.435,08	11,26%
CAPÍTULO III: Gastos Financieros.....	21,00	0,03%	110,89	-81,06%
CAPÍTULO IV: Transf. Corrientes.....	3.412,60	4,11%	2.171,96	57,12%
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES.....</b>	<b>82.948,97</b>	<b>100,00%</b>	<b>72.183,32</b>	<b>14,91%</b>
CAPÍTULO VI: Inversiones Reales.....	19.509,58		15.112,33	29,10%
CAPÍTULO VI: Investigación Art. 11.....	13.649,12		11.756,17	16,10%
CAPÍTULO VII: Transferencias Capital.....	646,09		51,09	1164,61%
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros.....	690,26		279,47	146,99%
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros.....	0,00		5.030,47	
<b>TOTAL GASTOS CAPITAL.....</b>	<b>34.495,05</b>		<b>32.229,53</b>	<b>7,03%</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.....</b>	<b>117.444,02</b>		<b>104.412,85</b>	<b>12,48%</b>
<b>PRESUPUESTO EN MILES DE PESETAS.....</b>	<b>19.541.040</b>		<b>17.372.836</b>	<b>12,48%</b>
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>PTO. 2003</b>	<b>% DISTR.</b>	<b>PTO. 2002</b>	<b>&gt; 03/02</b>
CAPÍTULO III: Tasas y Otros Ingresos.....	16.845,59	20,42%	15.503,79	8,65%
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....	64.788,89	78,53%	56.267,68	15,14%
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales.....	863,25	1,05%	576,97	49,62%
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>82.497,73</b>	<b>100,00%</b>	<b>72.348,44</b>	<b>14,03%</b>
CAPÍTULO VI: Venta Activos.....	390,66		372,63	4,84%
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital.....	31.969,01		31.142,69	2,65%
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros.....	2.586,62		549,09	371,07%
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros.....	0,00		0,00	---
<b>TOTAL INGRESOS CAPITAL.....</b>	<b>34.946,29</b>		<b>32.064,41</b>	<b>8,99%</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....</b>	<b>117.444,02</b>		<b>104.412,85</b>	<b>12,48%</b>
<b>PRESUPUESTO EN MILES DE PESETAS.....</b>	<b>19.541.041</b>		<b>17.372.836</b>	<b>12,48%</b>



# **Acuerdos y Resoluciones de Órganos de Gobierno**

## **CONSEJO DE GOBIERNO**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 17 de octubre de 2002 de creación del Vicedecanato de Relaciones Internacionales en el Campus de Colmenarejo.**

Por unanimidad se acuerda aprobar la creación del Vicedecanato de Relaciones Internacionales en el Campus de Colmenarejo, supeditada a la adopción de acuerdo por la Junta de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 17 de octubre de 2002 sobre división del Departamento de Humanidades y Comunicación.**

Por unanimidad se acuerda aprobar la división del Departamento de Humanidades y Comunicación en los dos siguientes nuevos Departamentos:

- a) **El Departamento de Humanidades** que integra las áreas de conocimiento de Arte, Filosofía, Historia (Geografía, Historia Antigua), Lengua y Lingüística, Lengua extranjera, Literatura y Mundo clásico.
- b) **El Departamento de Periodismo y Comunicación Audiovisual**, en constitución, que integra las áreas de conocimiento de Periodismo y de Comunicación Audiovisual.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 17 de octubre de 2002 relativo a asignatura optativa "Gestión de Redes Eléctricas" en la titulación de Ingeniería Técnica Industrial: Electricidad.**

Por unanimidad se acuerda aprobar la siguiente asignatura optativa de la titulación de Ingeniería Técnica Industrial:

Electricidad.

Denominación: Gestión de Redes Eléctricas. Curso 3º, 2º cuatrimestre.

Créditos: 5.

Departamento: Ingeniería Eléctrica.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 15 de noviembre de 2002 sobre Carta de derechos y deberes de los usuarios de la Biblioteca.**

Por unanimidad se acuerda tomar conocimiento y aceptar los términos de la Carta de derechos y deberes de los usuarios de la Biblioteca.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 15 de noviembre de 2002 sobre Bases para la elaboración de un Reglamento de medidas para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso e integración en la Universidad de las personas con discapacidad.**

Por unanimidad se acuerda encomendar al Rector un estudio previo a efectos de la elaboración posterior del Reglamento de Integración de las Personas con discapacidad y aprobar, en los términos del documento de propuesta, las Bases para la elaboración de un Reglamento de medidas para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso e

integración en la Universidad de las personas con discapacidad, debiendo tomarse en consideración, además de las bases aprobadas, que las medidas que se propongan en el Reglamento que se elabore deberán guardar adecuación y ser aplicadas en función de la discapacidad.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 15 de noviembre de 2002 de creación del Vicedecanato de Comunicación Audiovisual de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación.**

Por unanimidad se acuerda aprobar la creación del Vicedecanato de Comunicación Audiovisual de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación.

## **CONSEJO DE DIRECCIÓN**

**Acuerdo del Consejo de Dirección/adoptado en sesión de 25 de septiembre de 2002 sobre tratamiento de las situaciones de defraudación en que puedan haber incurrido los estudiantes en la realización de pruebas, ejercicios o exámenes.**

Por unanimidad se acuerda que en los casos en que, bien de forma flagrante o de la instrucción del correspondiente procedimiento, resulte acreditado que por un estudiante se ha incurrido, con ocasión de la realización de pruebas, ejercicios o exámenes, cuyo resultado haya de trasladarse a las actas, en una situación de defraudación que impida el ejercicio por los profesores de la potestad de verificación de los conocimientos, se hará constar en el lugar de las mismas destinado a la calificación la mención «suspense (0)>>.

## **Otros Acuerdos y Resoluciones**

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA EN FUNCIONES VICEDECANO DE RELACIONES INTERNACIONALES EN EL CAMPUS DE COLMENAREJO**

Con la finalidad de atender a las urgentes necesidades que fundamentan la propuesta de creación de un Vicedecanato de Relaciones Internacionales en el Campus de Colmenarejo, a reserva del acuerdo que a tal efecto se adopte por el Consejo de Gobierno de la Universidad; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

**RESUELVO:**

PRIMERO. Nombrar al Prof. Dr. D. Javier Dorado Porras Vicedecano de Relaciones Internacionales en el Campus de Colmenarejo.

SEGUNDO. El presente nombramiento se efectúa en funciones, a reserva de la creación del Vicedecanato por el Consejo de Gobierno.

TERCERO. La presente Resolución surtirá efectos con fecha 18 de septiembre de 2002.

Getafe, 18 de septiembre de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA VICEDECANA DE LA DIPLOMATURA EN  
TURISMO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS**

A la vista de la propuesta de fecha 13 de septiembre de 2002 del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas sobre nombramiento de Vicedecana de la Diplomatura en Turismo, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 50.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

**RESUELVO:**

PRIMERO. Nombrar Vicedecana de la Diplomatura en Turismo a la Profesora Dr<sup>a</sup>. Dña. María José Pérez Fructuoso.

SEGUNDO. La presente Resolución surtirá efectos con fecha 13 de septiembre de 2002.

Getafe, 18 de septiembre de 2002

EL RECTOR

Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA VICERRECTOR ADJUNTO AL RECTOR Y  
ENCARGADO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección de la Universidad en sesión celebrada los días 8 y 9 de octubre de 2002 y en virtud de lo dispuesto por el artículo 50. 1 f) de los Estatutos de la Universidad,

**RESUELVO:**

Nombrar al Profesor Dr. D. José Antonio Pascual Rodríguez Vicerrector Adjunto al Rector y encargado del Centro Idiomas de la Universidad.

El encargo comprenderá las cuestiones relativas al establecimiento y desarrollo de las actividades del Centro de Idiomas de la Universidad.

El Vicerrectorado asumirá igualmente cuantos otros encargos específicos le sean efectuados por el Rector.

Getafe, 8 de octubre de 2002

EL RECTOR

Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA PROVISIONALMENTE VICEDECANO DE  
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES,  
COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 23 de octubre de 2002, a la vista de la designación efectuada por la Junta de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación en sesión de 10 de octubre de 2002, y con la finalidad de atender las urgentes necesidades que fundamentan la propuesta de creación de un Vicedecanato de Comunicación Audiovisual en la citada Facultad, a reserva del acuerdo que a tal efecto se adopte por el Consejo de Gobierno, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 50.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

**RESUELVO:**

PRIMERO. Nombrar al Profesor Dr. D. Manuel Palacios Arranz Vicedecano de Comunicación Audiovisual de la Facultad de Humanidades, Comunicación y

Documentación.

SEGUNDO. El presente nombramiento se efectúa con carácter provisional, a reserva de la creación del Vicedecanato por el Consejo de Gobierno.

TERCERO. La presente Resolución surtirá efectos de 10 de octubre de 2002.

Getafe, 24 de octubre de 2002

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL PROGRAMA DE DOCTORADO  
EN INGENIERÍA MATEMÁTICA**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 23 de octubre de 2002, a la vista de la comunicación de fecha 17 de octubre de 2002 del Vicerrector de Tercer Ciclo y Postgrado relativa a las propuestas formuladas por los Departamentos de Matemáticas, Ingeniería Térmica y de Fluidos y de Estadística y Econometría, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 50.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

**RESUELVO:**

PRIMERO. Nombrar Director del Programa de Doctorado en Ingeniería Matemática al Profesor Dr. D. José María Gambí Fernández.

SEGUNDO. La presente Resolución surtirá efectos con fecha 17 de octubre de 2002.

Getafe, 24 de octubre de 2002

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL PROGRAMA DE DOCTORADO  
INTERUNIVERSITARIO "FÍSICA DE SISTEMAS COMPLEJOS"**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 23 de octubre de 2002, a la vista de la comunicación de fecha 17 de octubre de 2002 del Vicerrector de Tercer Ciclo y Postgrado relativa, a la propuesta formulada por el Departamento de Matemáticas, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 50.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

**RESUELVO:**

PRIMERO. Nombrar Director del Programa de Doctorado Interuniversitario "Física de Sistemas Complejos" al Profesor Dr. D. José A. Cuesta Ruiz.

SEGUNDO. La presente Resolución surtirá efectos con fecha 17 de octubre de 2002.

Getafe, 24 de octubre de 2002

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE  
DERECHO PÚBLICO DEL ESTADO**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 23 de octubre de 2002, a la vista de la comunicación de fecha 18 de septiembre de 2002 del

Director del Departamento de Derecho Público del Estado relativa a la designación de Secretaria del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) Y 71 de los Estatutos de la Universidad,

**RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar Secretaria del Departamento de Derecho Público del Estado a la Profesora Dra. Dña. M<sup>a</sup>. Dolores González Ayala.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos con fecha 18 de septiembre de 2002.

Getafe, 24 de octubre de 2002

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE CESA, A PETICIÓN PROPIA, A LA VICEDECANA DE PROMOCIÓN Y CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 23 de octubre de 2002, a la vista del oficio de fecha 26 de septiembre de 2002 del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas comunicando la solicitud de cese, a petición propia, de la Profesora Dr<sup>a</sup>. Dña. M<sup>a</sup>. Ángeles de Frutos Casado como Vicedecana de Promoción y Calidad de la Facultad, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 50.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

**RESUELVO:**

PRIMERO. Cesar, a petición propia, a la Profesora Dr<sup>a</sup>. Dña. M<sup>a</sup>. Ángeles de Frutos Casado como Vicedecana de Promoción y Calidad de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO. La presente Resolución surtirá efectos con fecha 1 de octubre de 2002.

Getafe, 24 de octubre de 2002

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA VICEDECANO DE PROMOCIÓN Y CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 23 de octubre de 2002, a la vista de la comunicación de fecha 26 de septiembre de 2002 del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas relativa a la designación de Vicedecano de Promoción y Calidad de la Facultad, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 50.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

**RESUELVO:**

PRIMERO. Nombrar Vicedecano de Promoción y Calidad de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas al Profesor Dr. D. Antonio Estella de Noriega.

SEGUNDO. La presente Resolución surtirá efectos con fecha 1 de octubre de 2002.

Getafe, 24 de octubre de 2002

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA VICEDECANA DE ORGANIZACIÓN DOCENTE Y  
CALIDAD DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, COMUNICACIÓN Y  
DOCUMENTACIÓN**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 23 de octubre de 2002, a la vista de la comunicación de fecha 11 de octubre de 2002 del Decano de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación relativa a la designación de Vicedecana de Organización Docente y Calidad de la Facultad, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 50.1 1) de los Estatutos de la Universidad,

**RESUELVO:**

PRIMERO. Nombrar Vicedecana de Organización Docente y Calidad de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación a la Profesora Dr<sup>a</sup>. Dña. Monserrat Iglesias Santos.

SEGUNDO. La presente Resolución surtirá efectos con fecha 11 de octubre de 2002.

Getafe, 24 de octubre de 2002

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA VICEDECANA DE CURSOS DE MAYORES DE .LA  
FACULTAD DE HUMANIDADES, COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 23 de octubre de 2002, a la vista de la comunicación de fecha 11 de octubre de 2002 del Decano de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación relativa a la designación de Vicedecana de Cursos de Mayores de la Facultad, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 50.1 1) de los Estatutos de la Universidad,

**RESUELVO:**

PRIMERO. Nombrar Vicedecana de Cursos de Mayores de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación a la Profesora Dr<sup>a</sup>. Dña. Luz Neira Jiménez.

SEGUNDO. La presente Resolución surtirá efectos con fecha 11 de octubre de 2002.

Getafe, 24 de octubre de 2002

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE DESIGNAN REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD EN  
LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE 20 DE MAYO DE 2002  
SUSCRITO CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL DESARROLLO DEL  
PROYECTO DE FORMACIÓN AVANZADA EN LA COMUNIDAD DE MADRID**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 23 de octubre de 2002, a la vista de la comunicación del Vicerrector de Infraestructuras Académicas en relación con el punto quinto del Convenio de 20 de mayo de 2002 suscrito con la Comunidad de Madrid para el desarrollo del Proyecto de formación avanzada en la Comunidad de Madrid,

**RESUELVO:**

Nombrar al Profesor D. Antonio Rodríguez de las Heras y a Dña. Susan Webster representantes de la Universidad en la Comisión de seguimiento del Convenio de 20 de mayo de 2002 suscrito con la Comunidad de Madrid para el desarrollo del proyecto de Formación Avanzada en la Comunidad de Madrid.

Getafe, 24 de octubre de 2002

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO  
INTERNACIONAL, ECLESIAÍSTICO Y FILOSOFÍA DEL DERECHO**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de 6 de noviembre de 2002, a la vista de la elección de Director llevada a cabo por el Consejo del Departamento de Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho el día 24 de octubre de 2002, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 1) Y 66 de los Estatutos de la Universidad,

**RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar Director del Departamento de Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho al Profesor Dr. D. Eusebio Fernández García.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 24 de octubre de 2002.

Getafe, 6 de noviembre de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL INSTITUTO ALVARO ALONSO  
BARBA**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 6 de noviembre de 2002, a la vista de la elección de Director del Instituto Álvaro Alonso Barba llevada a cabo por el Consejo del Instituto en sesión de 21 de octubre de 2002, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 1) y 90 de los Estatutos de la Universidad,

**RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar Director del Instituto Álvaro Alonso Barba al Profesor Dr. D. Francisco Javier Velasco López.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 21 de octubre de 2002.

Getafe, 6 de noviembre de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE  
TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES RESPONSABLE DE  
DOCENCIA E INFRAESTRUCTURAS**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de 6 de noviembre de 2002, a la vista de la comunicación de 15 de octubre de 2002 del Director del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones relativa a la designación de

Subdirector del Departamento responsable de Docencia e Infraestructuras, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) y 70 de los Estatutos de la Universidad,

**RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar Subdirector del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones responsable de Docencia e Infraestructuras al Profesor Dr. D. Antonio Artés Rodríguez.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos con fecha 15 de octubre de 2002.

Getafe, 6 de noviembre de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE  
TEORIA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES RESPONSABLE DE  
INVESTIGACION**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de 6 de noviembre de 2002, a la vista de la comunicación de 15 de octubre de 2002 del Director del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones relativa a la designación de Subdirector del Departamento responsable de Investigación, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) y 70 de los Estatutos de la Universidad,

**RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar Subdirector del Departamento de Teoría de la, Señal y Comunicaciones responsable de Investigación al Profesor Dr. D. Ángel Navia Vázquez.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos con fecha 15 de octubre de 2002.

Getafe, 6 de noviembre de 2002

ELRECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE CESAN DIVERSOS CARGOS DEL INSTITUTO DE  
DERECHOS HUMANOS BARTOLOMÉ DE LAS CASAS**

A la vista de la propuesta de fecha 12 de noviembre de 2002 del Director del Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas relativa al cese de diversos cargos del Instituto, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 50.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

**RESUELVO:**

PRIMERO.- Cesar como Subdirector del Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas al Profesor Dr. D. José María Sauca Cano, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO.- Cesar como Secretario del Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas al Profesor Dr. D. Rafael Escudero Alday, agradeciéndole los servicios prestados.

TERCERO.- La presente Resolución surtirá efectos con fecha 31 de octubre de 2002.

Getafe, 15 de noviembre de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez



**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRAN DIVERSOS CARGOS DEL INSTITUTO DE  
DERECHOS HUMANOS BARTOLOMÉ DE LAS CASAS**

A la, vista de la propuesta de fecha 12 de noviembre de 2002 del Director del Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas relativa a la designación de diversos cargos del Instituto, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 50.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

**RESUELVO:**

PRIMERO. Nombrar Subdirector del Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas al Profesor Dr. D. Rafael Escudero Alday.

SEGUNDO.- Nombrar Secretaria del Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas a la Profesora Dr<sup>a</sup>. Dña. María del Carmen Barranco Avilés.

TERCERO.- La presente Resolución surtirá efectos con fecha 1 de noviembre de 2002.

Getafe, 15 de noviembre de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE CESA A PETICIÓN PROPIA AL SUBDIRECTOR DE  
INGENIERÍA DE TELECOMUNICACION DE LA ESCUELA POLITÉCNICA  
SUPERIOR**

A la vista de la comunicación de fecha 6 de noviembre de 2002 del Director de la Escuela Politécnica Superior relativa al cese del Subdirector de la titulación de Ingeniería de Telecomunicación de la Escuela Politécnica Superior, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 50.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

**RESUELVO:**

PRIMERO.- Cesar, a petición propia, al Profesor Dr. D. Fernando Díaz de María como Subdirector de la titulación de Ingeniería de Telecomunicación de la Escuela Politécnica Superior, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos con fecha 15 de noviembre de 2002.

Getafe, 15 de noviembre de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTORA DE INGENIERÍA DE  
TELECOMUNICACIÓN DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR**

A la vista de la, comunicación de fecha 6 de noviembre de 2002 del Director de la Escuela Politécnica Superior relativa a la designación de Subdirector de la titulación de Ingeniería de Telecomunicación de la Escuela Politécnica Superior, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 50.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

**RESUELVO:**

PJUMERO.- Nombrar a la Profesora Dra. Dña. Ana García Armada Subdirectora de la titulación de Ingeniería de Telecomunicación de la Escuela Politécnica Superior.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos con fecha 15 de noviembre de 2002.

Getafe, 15 de noviembre de 2002

EL RECTOR  
Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE  
DERECHO INTERNACIONAL, ECLESIAÍSTICO Y FILOSOFÍA DEL DERECHO**

A la vista de la comunicación de fecha 11 de noviembre de 2002 del Director del Departamento de Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho relativa a la designación de Subdirector del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) y 70. I de los Estatutos de la Universidad,

**RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar Subdirector del Departamento Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho al Profesor Dr. D. Agustín Motilla de la Calle.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos con fecha 11 de noviembre de 2002.

Getafe, 15 de noviembre de 2002  
EL RECTOR  
Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE  
DERECHO INTERNACIONAL, ECLESIAÍSTICO Y FILOSOFÍA DEL DERECHO**

A la vista de la comunicación de fecha n de noviembre de 2002 del Director del Departamento de Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho relativa a la designación de Secretario del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) y 71.1 de los Estatutos de la Universidad,

**RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar Secretario del Departamento Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho al Profesor Dr. D. Jorge Zavala Salgado.

SEGUNDO.- i-a presente Resolución surtirá efectos con fecha 11 de noviembre de 2002.

Getafe, 15 de noviembre de 2002  
EL RECTOR  
Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTORA PROVISIONAL DEL  
DEPARTAMENTO DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**

A la vista de la comunicación del Departamento de Humanidades de fecha 6 de octubre de 2002, relativa a la elección de Director provisional del Departamento de Periodismo y Comunicación Audiovisual, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 50.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

**RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar Directora provisional del Departamento de Periodismo y Comunicación Audiovisual a la Profesora Dra. Dña. Pilar Diezhandino Nieto.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 6 de octubre de 2002.

Getafe, 15 de noviembre de 2002  
EL RECTOR  
Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIA PROVISIONAL DEL  
DEPARTAMENTO DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**

A la vista de la comunicación de fecha 6 de octubre de 2002, relativa a la designación por la Directora provisional del Departamento de Periodismo y Comunicación Audiovisual de Secretario provisional del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 50.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

**RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar Secretaria provisional del Departamento de Periodismo y Comunicación Audiovisual a la Profesora Dra. Dña. Mercedes del Hoyo Hurtado.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 6 de octubre de 2002.

Getafe, 15 de noviembre de 2002  
EL RECTOR  
Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA VICEDECANO DE COMUNICACIÓN  
AUDIOVISUAL DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, COMUNICACIÓN Y  
DOCUMENTACIÓN**

Por resolución de 24 de octubre de 2002 se procedió, a la vista de la designación efectuada por la Junta de Facultad, al nombramiento del Profesor Dr. D. Manuel Palacios Arranz como Vicedecano de Comunicación Audiovisual de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación, nombramiento que se efectuó con carácter provisional, a reserva de la creación del Vicedecanato por el Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno en sesión de 15 de noviembre de 2002 ha adoptado el acuerdo de creación del referido Vicedecanato, por lo que procede efectuar el nombramiento del Profesor designado con carácter definitivo.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 83 y 50.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

**RESUELVO:**

PRIMERO. Nombrar al Profesor Dr. D. Manuel Palacios Arranz Vicedecano de Comunicación Audiovisual de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación.

SEGUNDO. La presente Resolución surtirá efectos de 15 de noviembre de 2002.

Getafe, 4 de diciembre de 2002  
EL RECTOR  
Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE**

## **INGENIERÍA ELÉCTRICA**

A la vista de la comunicación de fecha 21 de noviembre de 2002 del Departamento de Ingeniería Eléctrica relativa a la designación el 1 de octubre de 2002 de Secretaria del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 50.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

### **RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar Secretaria. del Departamento de Ingeniería Eléctrica a la Profesora Dra. Dña. M<sup>a</sup>. Ángeles Moreno López de Saá.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos de 1 de octubre de 2002.

Getafe, 4 de diciembre de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

## **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTOR DEL INSTITUTO ÁLVARO ALONSO BARBA**

A la vista de la comunicación de fecha 25 de noviembre de 2002 del Director del Instituto Álvaro Alonso Barba relativa a la designación de Subdirector del Instituto, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 50.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

### **RESUELVO:**

PRIMERO. Nombrar Subdirector del Instituto Álvaro Alonso Barba al Profesor Dr. D. José Luis Pérez Castellanos.

SEGUNDO. La presente Resolución surtirá efectos de 25 de noviembre de 2002.

Getafe, 4 de diciembre de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

## **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL INSTITUTO ÁLVARO ALONSO BARBA**

A la vista de la comunicación de fecha 25 de noviembre de 2002 del Director del Instituto Álvaro Alonso Barba relativa a la designación de Secretario del Instituto, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 50.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

### **RESUELVO:**

PRIMERO. Nombrar Secretario del Instituto Álvaro Alonso Barba al Profesor Dr. D. Juan Carlos Cabanelas Valcárcel

SEGUNDO. La presente Resolución surtirá efectos de 25 de noviembre de 2002.

Getafe, 4 de diciembre de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

## **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL PROGRAMA DE DOCTORADO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA**

A la vista de la comunicación de fecha 26 de noviembre 2002 del Vicerrector de Tercer

Ciclo y Postgrado relativa a la designación de Director del Programa de Doctorado de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática, llevada a cabo por los Consejos de los Departamentos de Ingeniería de Sistemas y Automática, de Ingeniería Eléctrica y de Tecnología Electrónica, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 50.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Nombrar Director del Programa de Doctorado de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática al Profesor Dr. D. Julio Usaola Garcia.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución surtirá efectos de 26 de noviembre de 2002.

Getafe, 4 de diciembre de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTOR DE PROFESORADO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA**

A la vista de la comunicación de fecha 21 de noviembre de 2002 del Director del Departamento de Tecnología Electrónica relativa a la designación el 1 de octubre de 2002 de Subdirector de Profesorado del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 50.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Nombrar Subdirector de Profesorado del Departamento de Tecnología Electrónica al Prof. Dr. D. Horacio Lamela Rivera.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución surtirá efectos de 1 de octubre de 2002.

Getafe, 4 de diciembre de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE  
TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES**

A la vista de la comunicación del Director del Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones relativa a la designación con efectos de 15 noviembre de 2002 de Secretario del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) y 71 de los Estatutos de la Universidad,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Nombrar Secretario del. Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones al Profesor Dr. D. Fernando Pérez Cruz.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución surtirá efectos de 15 de noviembre de 2002.

Getafe, 4 de diciembre de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCION DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
SOBRE DELEGACIÓN DE FIRMA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se delega la firma de las credenciales de becas de colaboración en proyectos de investigación en el Vicerrector de Investigación Prof. Dr. Francisco Marcellán Español. En las credenciales que se firmen por delegación se hará constar la autoridad de procedencia.

Getafe, 4 de diciembre de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE DISPONE LA SUPLENCIA DEL GERENTE DE LA  
UNIVERSIDAD DURANTE LOS DIAS 11 A 30 DE DICIEMBRE DE 2002**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Gerente de la Universidad será suplido por el Vicegerente de la Universidad D. Vicente Gago Llorente durante los días 11 a 30 de diciembre de 2002, ambos inclusive, en que estará ausente el titular del cargo.

Getafe, 4 de diciembre de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID  
POR LA QUE SE CESA, A PETICIÓN PROPIA, AL VICEDECANO DE  
PROMOCIÓN Y CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y  
JURÍDICAS**

A la vista del oficio de fecha 10 de diciembre de 2002 del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas comunicando la solicitud de cese, a petición propia, del Profesor Dr. D. Antonio Estella de Noriega como Vicedecano de Promoción y Calidad de la Facultad, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 50.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Cesar, a petición propia, al Profesor Dr. D. Antonio Estella de Noriega como Vicedecano de Promoción y Calidad de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, agradeciéndole los servicios prestados.

**SEGUNDO.** La presente Resolución surtirá efectos con fecha 1 de enero de 2003.

Getafe, 13 de diciembre de 2002

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID**

**POR LA QUE SE NOMBRA VICEDECANA DE PROMOCIÓN Y CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS**

A la vista de la comunicación de fecha 10 de diciembre de 2002 del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas relativa a la designación de Vicedecana de Promoción y Calidad de la Facultad, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 50.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Nombrar Vicedecana de Promoción y Calidad de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas a la Profesora Dra. Dña. Ester Martínez Ros.

**SEGUNDO.** La presente Resolución surtirá efectos con fecha 1 de enero de 2003.

Getafe, 13 de diciembre de 2002

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez